

LA GACETA

DÍARIO OFICIAL.

República de Costa-Rica.—San José, 25 de Junio de 1879.

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Recepcion oficial.—Circular.—Congreso americano de juriconsultos, reunido en Lima.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdos.—Conocimiento de las principales operaciones del Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Instruccion Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Obras Publicas.

Acuerdos.

Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Acuerdo.—Movimiento marítimo.

Editorial.

El nuevo trazado de la seccion del Pacifico del Ferrocarril nacional.

Revista Interior.

La Memoria del H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Instruccion Pública, Culto y Beneficencia.—Teatro.—Recepcion oficial del Ministro Residente del Perú cerca de este Gobierno.—Recepcion oficial.—Sociedad de inmigracion.—Telegramas.

Revista Exterior.

Revolucion en el Estado de Panamá.—Guerra Peruano-Chileno-Boliviana.—Formenores de la batalla naval frente a Iquique.—Guerra peruano-chileno-boliviana.—Proclama.—Prefectura del Callao.—Canal interoceánico.

Seccion de Avisos

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 1º

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

En uso de las omnímodas facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Art. 1º.—Los Egresos de la Administracion Pública para el ejercicio del año económico de 1879 á 1880, se fijan en la suma de un millon ochocientos quince mil seiscientos ochenta y seis pesos, ochenta y nueve cts. [\$ 1.815,786-89], distribuidos en la forma siguiente:

§ 1º.—Para la Secretaría de Re-

laciones Exteriores, Instruccion Pública, Justicia, Culto y Beneficencia, trescientos cuarenta y un mil novecientos veinte y ocho pesos, diez y seis centavos [\$ 341,928-16].

§ 2º.—Para la de Gobernacion, Policia, Agricultura é Industria, trescientos trece mil seiscientos sesenta y un pesos, ocho cts. [\$ 313,661-08].

§ 3º.—Para la de Guerra y Marina, trescientos ochenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos, sesenta cts. [\$ 387,625-60].

§ 4º.—Para la de Obras Públicas, ciento treinta mil pesos [\$ 130,000].

§ 5º.—Para la de Hacienda y Comercio, incluyendo Gastos diversos, Explotacion de Monopolios y uso del Crédito nacional, seiscientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos, cinco cts. [\$ 642,572-05].

Art. 2º.—Estos gastos se ajustarán, en cuanto sea posible, á los detalles de la Memoria de Hacienda que se hallan marcados con las letras A, B, C, D, E y F.

Art. 3º.—Se destina para el pago de las cantidades designadas, la suma de \$ 3,708,665-95 á que asciende el Presupuesto General de Ingresos en el citado año económico, segun el detalle respectivo.

Art. 4º.—El sobrante, que asciende á la suma de \$ 1.892,879-06 y que aparece á favor del Presupuesto de Ingresos, se aplicará á los gastos que demanda la continuacion de la Obra del Ferrocarril.

Dado en San José, en el Palacio Presidencial, á los veinte y tres dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

SALVADOR LARA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Recepcion Oficial.

A la una del dia de ayer se verificó en el Palacio presidencial, la recepcion solemne del Honorable Señor Doctor Don Tomas Lama, en su carácter de Ministro Residente del Perú, cerca del Gobierno de esta República.—En este acto, celebrado conforme al ceremonial de costumbre, fueron leídos respectivamente los discursos que se insertan á continuacion.

Señor Presidente.

El Gobierno del Perú me ha confiado por segunda vez la honrosa y para mí

muy grata mision de representarlo en este país, con el carácter de Ministro Residente, segun lo acredita la carta de Gabinete que tengo la honra de poner en manos de V. E.

Fiel intérprete de los sentimientos y tendencias del pueblo peruano y de la tradicional política de su Gobierno, puedo asegurar á V. E. que en esta vez, como siempre, su más ferviente deseo consiste en cultivar con esmero la cordial amistad que debe mantenerse inalterable entre todos los pueblos que, participando del mismo origen y habiendo adoptado instituciones análogas, están obligados á recorrer idéntico camino para ver realizadas sus nobles aspiraciones en las conquistas de la civilizacion.

La comision de que estoy encargado es pues, Excmo. Señor, para mí, grata á la par que fácil, pues que consiste en procurar que se consoliden y estrechen, hasta donde posible sea, los fraternales vínculos que unen al Perú y á Costa-Rica, y á sus respectivos Gobiernos.

Espero llenar satisfactoriamente esta parte de mi mision, Señor Presidente, contando con la cooperacion de V. E. y de su ilustrado Gabinete.

Pero no se limitan á esto los austeros deberes que tengo que cumplir, Excmo. Señor. El Perú está en este momento comprometido en un conflicto, cuyas consecuencias están aún fuera del alcance de la prevision humana: de mediador pacífico y animado de rectas intenciones, ha tenido que asumir el carácter de beligerante, aceptando despues de haberla procurado evitar por todos los medios compatibles con el decoro y la dignidad nacional, una guerra de esterminio que ha principiado por la destruccion é incendio de pueblos inermes y desprevenidos y que ha enrojecido ya con torrentes de sangre las tranquilas aguas del Pacifico.

Es pues mi deber hacer que conste ante los Gobiernos de la América Central, cerca de los que estoy acreditado, ante el de Costa-Rica especialmente cuya opinion estima en alto grado, que el Perú que ha tomado siempre la iniciativa en todo pensamiento que ha tenido por objeto unir la América y enaltecerla para hacer de ella una entidad política acreedora á las respetuosas consideraciones del mundo, no es en manera alguna responsable del escándalo de una lucha que contraria sus nobles y constantes aspiraciones; y que, al intervenir en el conflicto, lo hace porque no puede, no debe permitir que se altere el mapa actual de las Repúblicas Sur-Americanas, con detrimento de una de ellas, é invocando el falso y pernicioso principio de reivindicacion.

La cuestion de que son actualmente teatro las aguas del Pacifico, no es pues de un interés local y transitorio: afecta por el contrario, los intereses y el porvenir de la América, y la América entera conmovida por este escándalo, sin precedente en la historia, pronunciará sin duda el veredicto, condenando la conducta de Chile, á quien el deseo de ensanchar su estrecho territorio por medio de la conquista, ha lanzado en el camino de su propia perdicion.

La autorizada palabra del Gobierno de Costa-Rica, no puede ménos de dejarse oír en esta ocasion solemne, y así lo espero del espíritu de justicia que domina á V. E., al noble pueblo que gobierna y á su ilustrado Gabinete.

HE DICHO.

Señor Ministro.

La union de las Repúblicas latino-americanas por medio de pactos que den

estabilidad á la autonomia de ellas y á sus instituciones, fortaleciendo al mismo tiempo los lazos de fraternidad que deben unir las, es el bien primordial de la América y ha sido siempre mi constante anhelo.

Muchos son los actos con que el Gobierno del Perú, ha mostrado siempre su tendencia á tan grandioso fin, y la mision que os ha confiado es uno de ellos. Yo la aprecio altamente y la acoto con toda solicitud, siéndome al mismo tiempo satisfactorio que el Representante de aquella Nacion amiga, cerca de mi Gobierno, sea el mismo que otra vez lo fué, habiéndose captado desde entónces las simpatías generales.

Gratas son las emociones que vuestro discurso me ha causado, en cuanto á la idea de cultivar con esmero la amistad de los pueblos americanos de comun origen, de instituciones análogas, y con idéntico camino designado para llegar á obtener la realizacion de sus nobles aspiraciones.

No puedo olvidar en este momento, Señor Ministro, que el generoso pueblo peruano simpatizó abiertamente con la causa de Centro-América, cuando hordas de filibusteros amenazaban su independencia nacional; y que en esa época el Gobierno del Perú, tendió su mano amiga á Costa-Rica.

Muy sensible es para mí la lucha de Naciones hermanas que actualmente se libra en las aguas del Pacifico; y en la cual ha tenido el Perú necesidad de colocarse en el campo de los beligerantes.

Muy sensible me es tambien que la guerra se haya declarado sin agotar los medios diplomáticos, que habrian dado lugar á la intervencion mediadora de las Repúblicas hermanas.

Cuando se reflexiona en el ensanche y progreso que han adquirido el Perú, Chile y otras Naciones del Sur, cuyas escuadras unidas podrian ser el sostén de los grandes intereses americanos, no es posible dejar de lamentar esas luchas sangrientas, con que se destruyen elementos llamados á identificarse, y á engrandecer aquellos mismos intereses.

Es de esperar que, aunque tarde, se abra campo el espíritu de conciliacion, haciendo cesar un estado de cosas deplorables para todos los pueblos americanos.

Si la República que presido, en union de las demas Naciones de igual origen, pudiera contribuir á aquel fin, nada sería para mí tan satisfactorio como poder acreditar con hechos los sentimientos que tantas veces he manifestado, y la sinceridad de los votos que tantas veces he formulado por la union de la América latina.

Mientras tanto, Señor Ministro, lo que desde luego puedo ofrecer es que en mí y en todos los miembros del Gobierno que presido, en el desempeño de vuestra mision, hallaréis toda la buena acogida que se debe á la noble Nacion que representais y á vuestras apreciables circunstancias personales.

CIRCULAR.

Palacio Nacional.

San José, Junio 19 de 1879.

A la una de la tarde de este dia ha sido recibido en audiencia pública, por el Excelentísimo Señor General Presidente, con asistencia de los Secretarios de Estado miembros del Gran Consejo Nacional y otros funcionarios, el Honorable Señor Doctor Don To-

mas Lama, quien habiendo puesto su credencial en manos de S. E., queda reconocido en su carácter de Ministro Residente del Perú, cerca del Supremo Gobierno de esta República, y en el goce de las inmunidades que á dicho carácter competen.

CASTRO.

Congreso Americano de Jurisconsultos, reunido en Lima.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO:

(Conclusion.)

Algunos Señores Plenipotenciarios, sin conceder una gran fuerza á esas consideraciones, han opinado que exigir perentoriamente para la apertura de ese nuevo juicio ó el consentimiento del reo ó el permiso del Gobierno que lo ha entregado, sería retardar el éxito del proceso y embarazar la represión de los delitos en las Repúblicas americanas.—En el inesperado caso de que la República que ha conseguido tener bajo su jurisdicción al reo fugitivo, quisiera juzgarlo por otros delitos que no merecieran la extradición, el interesado tendrá expedito su derecho para fundar en el mismo Tratado la excepción de incompetencia y sostenerla por medio de aquellos recursos que le permitiese la Legislación del país.—Crear que todas las autoridades á las cuales ocurriese, estarían animadas por el deseo de sobreponerse al Tratado y que en todas las instancias serían desatendidas las más justas reclamaciones, sería aceptar una suposición injuriosa para la América y dar á entender que sus jueces y tribunales están muy lejos de la rectitud, de la calma y de la circunspección que su augusto ministerio requiere.—Las mismas razones se han considerado aplicables al caso de un delito cuya naturaleza puede ser asunto de disputa.—Si el Gobierno que extrajo al reo opina que tal ó cual hecho es un delito común, habiendo algunos motivos para calificarlo como un delito político, no hay necesidad de someter la decisión al fallo de una autoridad talvez prevenida ó dominada por algún sentimiento hostil: esa cuestión también será ventilada detenidamente ante el Poder Judicial, que gozando de independencia en todas las Repúblicas, apreciará sin pasión las razones alegadas en uno y otro lado.

Han creído además algunos Señores Plenipotenciarios, que si se pretende conseguir las mayores garantías de imparcialidad, ellas se hallarán más bien en el lugar del nuevo juicio, que en el territorio donde el reo por su anterior residencia ó domicilio puede contar con relaciones más ó menos influyentes.—Todas estas argumentaciones, sin embargo, no han sido suficientes para que la mayoría del Congreso renuncie el propósito de estipular alguna precaución, á fin de que el presente Tratado no dé lugar á interpretaciones peligrosas.

Agotado el debate, se estudió una redacción que consiliase la celeridad posible en los procedimientos judiciales con las garantías que deben prestarse al reo y con los derechos correspondientes al Gobierno del país donde se hubiese asilado.—El juicio de que se trata, podrá iniciarse desde luego; las diligencias del sumario seguirán su curso regular; los testigos necesarios podrán comparecer ante la autoridad competente; y á consecuencia de la felicidad de las comunicaciones, el Gobierno que otorgó la extradición y á quien se dará el aviso oportuno, podrá intervenir para que

sobresea en la causa, si considera que el hecho del nuevo juzgamiento no está comprendido en el pacto internacional.—Tales son los antecedentes de los artículos 6º y 17º cuyo tenor ha dado fin á todas las discusiones.

V.

En cuanto á los delitos que pueden producir la extradición, el Congreso de Jurisconsultos ha creído indispensable excluir los delitos políticos y aún los que tengan conexión con ellos, no porque deje de reconocerse que esos delitos en ciertos casos tienen una alta gravedad y causan mayores males que los comunes, sino porque hay algunas razones para no someter unos y otros al mismo sistema de represión.—En realidad, el que sin motivos poderosos è impulsado por una ambición insensata se revela contra las autoridades del país y promueve la guerra intestina, es un criminal ante la ley.—A él deben imputarse los caudales que se inviertan en la lucha civil, la sangre que se derrame y el trastorno que sufran todos los elementos del orden social.—Pero esos delitos, por estrepitosos y perjudiciales que sean, manifiestan la misma perversidad que los delitos comunes.—¿Tienen la misma marca de infamia?—¿Están igualmente maldecidos por la conciencia pública?—La pasión política en otros tiempos los ha considerado como los delitos más atroces; ha perseguido á sus autores con más encarnizamiento que á los reos ordinarios; y los ha condenado al último suplicio.—Más el progreso de las luces ha modificado esas opiniones; la soberana voz de la razón se ha escuchado al fin en la mayor parte del mundo civilizado; y hoy día se confiesa generalmente que la criminalidad política casi siempre lleva consigo muchas causas de atenuación. “Los crímenes comunes, dicen Chauveau y Hélie, son en todas partes crímenes: los atentados contra la existencia del hombre ó contra sus propiedades son actos cuya criminalidad no espira en las fronteras de un Estado: ellos son castigados en todos los pueblos porque su inmoralidad es proclamada por la conciencia del género humano, porque su peligro es el mismo bajo todas las formas de gobierno.—Más la constitución de un Estado, su forma social, no es sino una institución humana, esencialmente variable y cuyas rápidas modificaciones están sujetas á las necesidades de los tiempos y de las costumbres.—Un hecho cuya criminalidad variable depende de los tiempos y de los lugares nunca se confundirá con los delitos, cuya infamia se ha proclamado universalmente en todos los pueblos y todos los siglos.” [a]

Los principios políticos, en efecto, no son tan absolutos ni tan claros como los que atropella un hombre al perpetrar un delito común.—El falsificador, el incendiario, el ladrón, el asesino no se engañan, saben en todo caso que infringen un deber sagrado.—Al cometer un crimen, lo ven con todos sus odiosos caracteres y se detienen tan sólo ante las dificultades; pero, cuando hallan el medio de vencerlas, sofocan el grito de su conciencia y proceden á la ejecución, arrastrando todos los obstáculos morales y legales que tienen por delante.

No es esa, por lo general, la conducta de un delincuente político.—Las doctrinas relativas á la organización de la sociedad y á los deberes que tienen los individuos de un Estado con respeto á sus autoridades, son materia de frecuentes discusiones y algunas veces las más importantes de esas doctrinas llegan á ser envueltas en la oscuridad.—Las mismas leyes políticas son objetos de disputa, en

[a] “Teoría del Código Penal” tomo II, pag. 17, 5ª edición.

cuanto á su espíritu y á la extensión de sus efectos.

Estas observaciones adquieren más peso, cuando se trata de las sociedades que viven bajo el régimen representativo y especialmente de las Repúblicas, en que todos los ciudadanos, sin distinción de clases, tienen el derecho de sufragio y toman una parte más ó menos activa en la dirección de los negocios del Estado.—En las Repúblicas americanas nada se escapa al exámen y al juicio no sólo de los ciudadanos, sino aún de aquellos que no ejercen los derechos de la ciudadanía.—En la arena de la discusión pública, todas las opiniones se exhiben sin embozo, todas las leyes se controvierten, todos los actos de las autoridades se juzgan y todas las causas que pudieran producirlos, se escudriñan.—No es, pues, extraño que en medio de estas polémicas ardientes y continuas, muchas verdades se vuelvan problemáticas y muchos errores sean acatados como la expresión de la justicia ó de la conveniencia general.

Algunos autores han querido que no se confundan con los delitos meramente políticos, esas rebeliones para cuya realización se emplean medios criminales, considerados en la ley como delitos comunes, ni tampoco las que manifiestan una gran perversidad y tienen por única causa el delirio de la ambición, ó la avidez de una codicia desenfrenada.—Sin embargo, el Congreso de Jurisconsultos ha creído que sería peligroso en las circunstancias actuales de la América, admitir tales ó cuales excepciones; por lo que ha acordado establecer una barrera entre todos los desórdenes políticos y los delitos ordinarios.—Aún entre esto últimos se ha considerado necesario hacer una distinción, excluyendo todos esos hechos de poca gravedad y cuya naturaleza no exige la violenta extradición de los autores ó cómplices.—En el Tratado, según la fórmula adoptada, quedan incluidos tan sólo esos hechos que excitan una gran alarma y no merecen disculpa, ya porque violan los derechos más sagrados de las personas, ya por los grandes extragos que causan en todas las relaciones civiles.—Son un motivo suficiente para demandar la extradición, el homicidio en todas las graduaciones de su criminalidad, el incendio voluntario, la falsificación, la quiebra fraudulenta, y en general, todo delito á que se aplique una pena, por lo menos de dos años de prisión.—Lo que no pertenezca á esta serie de hechos criminales podrá ser castigado en la República donde el desorden se ha cometido; pero la persecución contra los culpables no se extenderá más allá de los límites de ese Estado.

También se ha creído indispensable declarar que si los delincuentes extraídos merecen la pena de muerte, según la ley que han infringido, no se les impondrá sino la pena inmediatamente inferior.—Sin descender á la cuestión de que si ese castigo terrible es ó no necesario para la conservación del orden social ha parecido impolítico y aún odioso deferir sin reserva alguna á la extradición del hombre, á quien se persigue para llevarlo al cadalso.—Ciertamente, en todas las Repúblicas signatarias, exceptuando la de los Estados de Venezuela, se conserva la pena capital como un recurso supremo contra ciertos delitos, bien que todos convienen en que no debe ser aplicada sino á los asesinos, á los bandidos, y en una palabra, á los autores de esos atentados que excitan un sentimiento de horror y merecen el castigo más ejemplar.—Pero esta restricción saludable no se aplica con la misma amplitud en todas partes, ni se emplea la misma medida para graduar la magnitud de los delitos.—En algunas

Legislaciones, por ejemplo, se aplica la pena de muerte, á ciertos hechos que se consideran de la más alta gravedad por motivos puramente políticos, mientras que según otros Códigos no se castiga á sus autores sino con la pena de expatriación.—A la vista de estas desigualdades era conveniente adoptar una resolución que sin desviarse del fin á que debe dirigirse el Tratado, evitase toda contradicción con las ideas dominantes en algunas de las Repúblicas contratantes.—No se conceda una protección escandalosa á los criminales; entrégueseles á la justicia represiva del país que los reclama, para que ella ejerza sus severas atribuciones.—Este es el principio fundamental de la extradición, y es también el objeto á que tiende en la actualidad todo el mundo civilizado; pero que al menos los que se refugian en algunas de nuestras Repúblicas, queden libres de un castigo tan irreparable y tremendo como la pena de muerte.

VI.

Los procedimientos que el Tratado designa para la entrega de los delincuentes, son los adoptados, como frutos de la experiencia, por la Francia, la Bélgica y otros muchos Estados.—Antes no se concedía la extradición sino en virtud de un tallo condenatorio, ó después que las diligencias del sumario manifestaban la necesidad de entablar contra el individuo reclamado, una acusación en forma.—El Congreso de Jurisconsultos ha considerado suficiente para concederla, una providencia que, con arreglo á las leyes del lugar del juicio, ordene la captura del enjuiciado; porque se ha reconocido que así el reo podrá tener intervención en las primeras diligencias, que tanto influjo ejercen en el éxito del proceso; y también porque la justicia criminal podrá marchar con la posible rapidez, teniendo á su disposición desde el principio de la causa, todos los medios de rasgar ese velo misterioso con que suelen cubrirse los criminales.

VII.

En otra de las cláusulas se estipula que las Repúblicas signatarias deferirán á la solicitud del arresto provisorio, siempre que se pida con indicación de la causa que lo justifique; y con la calidad de reclamar la extradición con las piezas necesarias dentro de un tiempo competente.—Esta disposición tiene más importancia de la que á primera vista aparece; y ha venido á ser una de las cláusulas esenciales en los Tratados de extradición.

Algunas veces un hombre cubierto con la máscara de la honradez, sorprende á algunas personas, consiégue que le confien sus caudales para un negocio útil y derrepente se alza con esos bienes ó con una parte de ellos para establecerse en otro país con cualquier nombre supuesto.—Un hombre malvado puede cometer un asesinato alevoso, hundir en la desgracia á la familia de su víctima y trasladarse á otro lugar creyendo que sus precauciones bastarán para envolver su delincuencia en tinieblas impenetrables.—En estos y otros casos semejantes las autoridades de la República donde el crimen se cometió, pueden en virtud de presunciones fundadas exigir la detención provisoria de los presuntos reos, antes que estos se pongan en salvo y dejen borradas enteramente sus huellas.—Es preciso en tales circunstancias no perder los momentos: la demora de un sólo día puede hacer infructuosa toda persecución, dejando burlados los derechos de la República ofendida.

Esa detención precautoria no se opone á las garantías individuales que

ha consagrado la legislación política de algunas Repúblicas americanas.—No se trata de una detención inmotivada: se trata de perseguir á un hombre, porque se le reputa autor de un grave delito; y la autoridad que solicita su detención, es la competente para juzgarlo y castigarlo.—No se puede ver por lo tanto en ese acto una arbitrariedad verdaderamente tiránica é incompatible con las bases esenciales del sistema republicano.—A pesar de todo esto, para remover cualquier dificultad, se ha agregado al artículo la calidad de que sea atendida la demanda del arresto provisorio, con arreglo á las leyes de la República en que ha de tener efecto.

VIII.

He resumido, pues, en esta ligera exposición todas las opiniones emitidas en el curso de los debates y tambien los motivos en que su fundan las cláusulas principales del Pacto internacional de extradición, habiendo prescindido de todas las relativas á detalles que no pueden ser objetos de dudas ni de cuestiones.—Sin embargo, lo expuesto basta para que se conozca la tendencia de estos trabajos del Congreso y si ellos producirán algunos beneficios á la América Latina.

Aunque algunos publicista opinan que los Gobiernos, sin necesidad de una Convención diplomática, deben acceder á la extradición de los delincuentes asilados en su territorio; esta opinion no es conforme á la jurisprudencia que rige generalmente en Europa y en las repúblicas americanas.—Massé cree que la base de la extradición puede hallarse en una region más elevada que la del interes reciproco de los Estados, es decir, en un principio de justicia y de moral, que no se encierra en los límites de los pueblos y que imponga á todos las mismas obligaciones, confiándoles los mismos derechos.—No obstante, el citado autor reconoce tambien que esta teoría no ha asentado todavía su imperio y que ninguna nacion se considera naturalmente obligada á consentir en que los malhechores se extraigan de su seno (a).

La extradición, dicen otros escritores, es una relacion de soberano á soberano, relacion muy difícil de regularse, si previamente no se estipula la reciprocidad y no se fijan tanto los casos en que deben ser entregados los criminales, cuanto las formalidades que han de proceder á su entrega.—Lo que puede anunciarse como una verdad universalmente reconocida es, que el interes general de las naciones exige la celebracion de tratados, capaces de asegurar por los medios más convenientes la represion de los delitos.

Los Señores Plenipotenciarios, reconociendo la importancia de esta última observacion, han celebrado varias conferencias extraordinarias para no retardar el cumplimiento de esta parte de su programa.—El Señor Representante de Bolivia y el de Chile han procurado con el mismo objeto remover las dificultades; pero al tiempo de suscribir el Tratado, han expuesto separadamente que firmarían tan sólo los ejemplares que se entregasen á los otros Señores Plenipotenciarios.

La Asamblea, deplorando tan desagradable incidente, manifestó el deseo de que restablecida la buena inteligencia entre las dos Repúblicas indicadas, ellas no tengan embarazo para obligarse recíprocamente á cumplir lo que han estipulado con las demas Repúblicas.

Los Estados de la América española, casi todos ellos limítrofes, des-

tinados á vivir en una comunicacion muy frecuente y bajo el imperio de leyes que respetan mucho la libertad individual, están más obligados que otros países á unir sus esfuerzos para que sus territorios no lleguen á ser el asilo de las pasiones criminales.—Así el Tratado que acaban de firmar los Señores Plenipotenciarios de la América, viene á satisfacer una necesidad urgente.—De hoy en adelante los hombres de hábitos depravados no tendrán la expectativa de una impunidad fácil, pasando rápidamente de una República á otra.—La autoridad encargada de perseguirlos y juzgarlos encontrará una cooperacion eficaz en toda la extension de las Repúblicas aliadas y conseguirá que se ejecute su inexorable fallo, dejando así satisfecho el voto de la conciencia pública.

Dios guarde á US.

ANTONIO ARENAS.

Es copia fiel de su original.

MIGUEL ANTONIO DE LA LAMA.

Secretario de la Legacion.

TRATADO

de Extradición, celebrado por el Congreso Americano de Jurisconsultos.

La República del Perú, la Argentina, la de Chile, la de Bolivia, la del Ecuador, la de Estados Unidos de Venezuela, la de Costa-Rica, la de Guatemala y la Oriental del Uruguay; con el propósito de facilitar la administración de justicia en la represion de los crímenes y delitos cometidos en su respectiva jurisdicción territorial, restringiendo convenientemente los casos de refugio, han convenido en celebrar un Tratado de Extradición por medio de sus respectivos Plenipotenciarios reunidos por iniciativa del Gobierno del Perú, en Congreso Americano de Jurisconsultos, habiéndolo nombrado como tales:

La República del Perú, al Señor Doctor Don Antonio Arenas;

La República Argentina, al Señor Doctor Don José E. Uriburu, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario;

La República de Chile, al Señor Doctor Don Joaquín Godoy, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario;

La República de Bolivia, al Señor Doctor Don Zoylo Flórez, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario;

La República del Ecuador, al Señor Doctor Don Miguel Riofrío, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario;

La República de Estados Unidos de Venezuela, al Señor Doctor Don Pedro Naranjo;

La República de Costa-Rica, al Señor Doctor Don Antonio Arenas;

La República de Guatemala, al Señor Doctor Don Tomas Lama; y

La República Oriental del Uruguay, al Señor Doctor Don Francisco de Paula Bravo.

Quienes previa exhibición de sus Plenos Poderes, que hallaron en debida forma, y después de las conferencias y discusiones del caso, han acordado las estipulaciones siguientes:

Art. 1.º—Las Repúblicas signatarias se comprometen á entregarse recíprocamente los reos enjuiciados por los delitos de homicidio, incendio, robo, piratería, peculado, falsificación de moneda ó de instrumentos públicos, defraudación de las rentas públicas, quiebra fraudulenta, falso testimonio, y en general por todos aquellos que tengan señaladas las penas de muerte, penitenciaria, presidio, trabajos forzados ó prision que no baje de dos años en la Nación en que se hubiesen cometido, aunque la pena sea menor ó distinta en la del refugio.

Art. 2.º—La pena de dos años de prision mencionada en el artículo anterior, es para señalar la naturaleza de los delitos que motivan la extradición, cuando ésta se pide durante el enjuiciamiento; pero no limita los efectos del juicio, si por circunstancias ajenas á otros esclarecimientos favorables al reo fuese éste sentenciado á sufrir una pena menor.

Art. 3.º—Cuando la extradición se pidiere en virtud de sentencia ejecutoriada, el reo será entregado siempre que la pena impuesta no baje de un año de prision, cualquiera que sea la infracción legal que haya causado el juicio y la sentencia.

Art. 4.º—Para los efectos de la extradición se comprenden en la jurisdicción nacional las aguas territoriales, los buques mercantes en alta mar y los de guerra en donde quiera que se encuentren.

Art. 5.º—Cuando la pena del crimen ó delito que motiva la extradición, no sea igual en la Nación reclamante y en la del refugio, sufrirá el delincuente la menor, y en ningún caso se le aplicará la de muerte.

Art. 6.º—El presente Tratado podrá aplicarse á los crímenes y delitos cometidos antes de estar en vigor; pero en tal caso, la persona

entregada no será perseguida en la República reclamante por ninguna infracción distinta de la que haya motivado la extradición.

Art. 7.º—No se comprende en las disposiciones del presente Tratado los delitos políticos.

Corresponde al Gobierno de la República del asilo calificar la naturaleza de todo delito de este género, y no concederá la extradición aunque resulte cometido en conexión con algún crimen ó delito que pudiera militar.

Los refugiados que hayan sido entregados por delitos comunes, no podrán ser juzgados ni castigados por delitos políticos cometidos antes de la extradición.

Art. 8.º—Para la extradición se entenderán entre sí los Gobiernos, sea directamente, sea por la vía diplomática ó por cualquier funcionario debidamente autorizado. En la reclamación se especificará la prueba ó principio de prueba que por las leyes del Estado en que se haya cometido el delito, sea bastante para justificar la captura ó enjuiciamiento del inculcado.

En caso de fuga del reo, después de estar condenado, y antes de haber sufrido totalmente la pena, la reclamación expresará esta circunstancia é irá acompañada únicamente de la sentencia.

Art. 9.º—En casos urgentes se podrá solicitar la detención provisional del inculcado por medio de comunicacion telegráfica ó postal, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores directamente ó por medio de Agentes diplomáticos. El arresto provisional se verificará en la forma y según las reglas establecidas por la Legislación del país del asilo; pero cesará si en el término de tres meses contados desde que se verificó, no se formalizase la reclamación de la manera indicada en el artículo precedente.

Art. 10.—Si el reo fuese ciudadano del país en que se ha refugiado y se solicitase la extradición para que sufra la pena impuesta por sentencia ejecutoriada, se entregará con sujeción á lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º; pero si la extradición se pidiere por causa de enjuiciamiento, el Gobierno no estará obligado á concederla, si el reo prefiriese ser juzgado por los tribunales de su país; y en este caso, con los antecedentes recogidos en el punto donde se hubiese cometido el delito, se entenderán los tribunales de una y otra Nación, expidiéndose los exhortos que fuesen necesarios en el curso de la causa.

Art. 11.—Cuando haya lugar á la extradición, todos los objetos aprehendidos que tengan relacion con el delito y sus autores, se entregarán, sin perjuicio del derecho de tercero á la República reclamante. Dicha entrega se verificará tambien, aunque por la muerte ó fuga del inculcado no pueda llevarse á efecto la extradición.

Art. 12.—No será concedida la extradición, si el reo reclamado hubiese sido ya juzgado y sentenciado por el mismo hecho en la República donde reside, ó en otra de las signatarias, ó si hubiese transcurrido el tiempo necesario para la prescripción de la acción ó de la pena, conforme á las leyes de la República en cuyo territorio se encuentre.

Art. 13.—Si el reo suya extradición se solicita estuviere acusado ó hubiese sido condenado por crimen ó delito cometido en la jurisdicción territorial de la República en que se encuentra, no será entregado sino después de haber sido absuelto, y, en caso de condenación, después de haber sufrido la pena.

En los casos en que el reo cuya entrega se pida, hubiese contraído obligaciones que no pueda cumplir á causa de la extradición, ésta se llevará siempre á efecto, quedando la parte interesada en libertad de gestionar sus derechos ante la autoridad competente.

Art. 14.—Cuando un reo sea reclamado por dos diversos Estados, toca al del asilo decidir, según las circunstancias, á cual de los reclamantes ha de entregar al reclamado.

Art. 15.—Los gastos que ocasione el arresto, detención y conduccion del individuo reclamado, será de cargo de la República que solicite la entrega.

Art. 16.—Cuando para cumplirse la extradición solicitada por cualquiera de las Repúblicas contratantes, hubiese de pasar el reo por territorio de otra de ellas, sus autoridades proporcionarán los medios necesarios para impedir la evasión de aquel y la interrupción de su viaje.

Art. 17.—En cada caso de extradición, el Gobierno que la hubiere obtenido, comunicará al que la concedió la sentencia definitiva pronunciada por sus Tribunales.

Art. 18.—El presente Tratado, aprobado que sea por los Congresos y ratificado por los Gobiernos de las Repúblicas signatarias, será canjeado en Lima en el menor tiempo posible.

Art. 19.—No es indispensable para la observancia de este Tratado su aprobación por todas las Naciones signatarias; la que lo apruebe, comunicará su ratificación al Gobierno del Perú para que instruya de ella á las demas Naciones contratantes.—Este procedimiento hará las veces de canje.

Art. 20.—Hecho el canje en la forma indicada en el artículo anterior, el Tratado quedará en vigor desde ese acto y por tiempo indefinido entre las Naciones que lo hubieren efectuado.

Art. 21.—Si alguna de las Naciones contra-

tares creyese necesario introducir modificaciones en este Tratado, antes ó después de estar en vigor, lo hará saber á las demas; pero en el segundo caso, no quedará desligada, sino un año después de este acto, término en que se procurará llegar á un nuevo acuerdo por vía y en la forma que se crea más conveniente.

Art. 22.—El artículo 15 es extensivo á las Repúblicas que no habiendo concurrido á este Congreso, quisiesen adherirse al presente Tratado.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios de las Repúblicas mencionadas lo hemos firmado y sellado en el número de nueve ejemplares, á los veinte y siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

[L. S.]	[F.]	Antonio Arenas.
[L. S.]	[F.]	José E. Uriburu.
[L. S.]	[F.]	Joaquín Godoy.
[L. S.]	[F.]	Zoylo Flórez.
[L. S.]	[F.]	Miguel Riofrío.
[L. S.]	[F.]	Pedro Naranjo.
[L. S.]	[F.]	Antonio Arenas.
[L. S.]	[F.]	Tomas Lama.
[L. S.]	[F.]	Francisco de Paula Bravo.

Es fiel copia de su original.
MIGUEL ANTONIO DE LA LAMA.
Secretario del Congreso.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 76.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Junio de 1879.

Siendo necesario proceder á la reparacion de la Iglesia de Orosi que amenaza ruina, de conformidad con lo solicitado por el Cura y muchos vecinos de aquel pueblo, se acuerda: que la Municipalidad del Canton del Paraiso proporcione los fondos pertenecientes al pueblo de Orosi, si es posible y bastante, tan sólo los intereses de los capitales que tenga, á efecto de que se proceda á la reparacion de la Iglesia, dictando al mismo tiempo las providencias que correspondan para que de la mejor manera se lleve á cabo la obra expresada.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Junio de 1879.

Debiendo proveerse al presidio del Coco de un médico que preste su asistencia tanto á los individuos de la guarnicion como á los presidiarios que enfermaren, nómbrase para ese servicio á Don Ellés Stansbury, con la dotacion de cien pesos mensuales.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

MACHADO.

Palacio Nacional.—San José, 20 de Junio de 1879.

Admítase la renuncia que el Señor Don Pedro P. Pardo, hace del destino de Gobernador de la Comarca de Limon, y nómbrase para subrogarle á Don Juan Bautista Quiros, con la dotacion establecida por la ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

MACHADO.

Nº 82.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Junio de 1879.

Admítase la renuncia que hace Don Manuel V. Zeledon, del cargo de Gobernador de esta Provincia; y mientras se nombra la persona que deba desempeñar la

[a] Le Droit Commercial dans ces rapports avec le Droit de Gens n.º 528.

Gobernacion, se encargará accidentalmente de ella, el Licdo. Don José Monge Reyes, sin perjuicio de que siga desempeñando sus funciones como Juez del Crimen.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

MACHADO.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta oficina, en la presente quincena.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 6 inscripciones, 12 cancelaciones y 6 certificaciones, y se despacha con fecha 11 del corriente.

En el id. de San José, 36 inscripciones, y se despacha con fecha 5 de los corrientes.

En el id. de Cartago 15 inscripciones, y se despacha con fecha 6 del corriente.

En el id. de Heredia 21 inscripciones, y se despacha con fecha 6 del corriente.

En el id. de Alajuela 23 inscripciones, y se despacha con fecha 2 de los corrientes.

Derechos devengados en todo, \$280-50

En el Partido de las Hipotecas se han hecho 15 inscripciones y 3 cancelaciones, y se despacha a la fecha.

En el id. de San José, 57 inscripciones, y se despacha con fecha 17 del corriente.

En el id. de Cartago, 10 inscripciones, y se despacha con fecha 16 de los corrientes.

En el id. de Heredia, 18 inscripciones, y se despacha a la fecha.

En el id. Occidental, 30 inscripciones, y se despacha con fecha 11 del corriente.

Derechos devengados en todo, trescientos setenta y seis pesos sesenta centavos.

Registro General de Hipotecas.—San José, 20 de Junio de 1879.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 220.

Palacio Nacional.—San José, 20 de Junio de 1879.

Para llenar lo dispuesto en el artículo 3º del Contrato firmado en Paris, por parte de esta República, con la muy Reverenda Madre Superiora general de la Congregacion de Nuestra Señora de Sion, el 3 de Mayo del año próximo pasado; subvenciónase al Colegio de la misma Congregacion en Alajuela, con cuarenta pesos mensuales, á contar desde el 1º de Febrero último, debiendo desde luego satisfacerse lo correspondiente á los meses vencidos.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Palacio Nacional.

San José, 18 de Junio de 1879.

En atencion á que la Contabilidad General del Ferrocarril unida á la de la Division Central y establecida en las oficinas de ésta, no presta los servicios que de ella debieran esperarse: primero, por la distancia á que se halla del Palacio Nacional, en que están las Oficinas del Gobierno; y

segundo, porque esa misma distancia, impide que pueda hacerse con frecuencia la necesaria confrontacion entre los libros del Ferrocarril y los de la Contabilidad del Gobierno; de lo que muchas veces resulta que no hay exactitud entre las respectivas cuentas, lo cual es sobremano perjudicial á la buena marcha de la empresa.

SE ACUERDA:

1º—Suprímese la oficina de la Contabilidad General del Ferrocarril, resumiéndose ésta en la de la Contabilidad del Gobierno, á donde se trasladarán los libros y demas documentos que pertenecan á la primera.

2º—Para que en la Contabilidad del Gobierno, puedan llevarse con las divisiones necesarias las cuentas del Ferrocarril, se nombrarán los Auxiliares que necesite.

3º—Nómbrase para Tenedor de Libros y Pagador de la Division Central, al Señor Don Jorge Clark, con la dotacion de ciento cuarenta pesos mensuales.

4º—Al Tenedor de Libros de la Contabilidad del Gobierno corresponden las disposiciones del Reglamento General del Ferrocarril, en cuanto se refiere á la Contabilidad de esta empresa, y le están subordinados los Tenedores de Libros de cada una de las Divisiones de ésta.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

ARGÜELLO.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Junio de 1879.

Entre las proposiciones presentadas para la colocacion del alambre telegráfico entre la Ciudad de Liberia y el punto céntrico de la bahía de Salinas, en la frontera con la República de Nicaragua, aceptase como la más ventajosa al Gobierno, la que con fecha 10 de Mayo próximo pasado, ha hecho el Señor Don Francisco Gutiérrez, vecino de la expresada Ciudad de Liberia, con la sola variacion de que la obra debe estar concluida, á más tardar, el día último de Setiembre del presente año, término que se considera suficiente.

El contrato respectivo se celebrará por el Señor Gobernador de la Provincia de Guanacaste, quien avisará inmediatamente por telegráfico á la Secretaría de Obras Públicas, en el caso de que el contratista crea que no podrá entregar el trabajo en el término que se le fija, á fin de que el Gobierno disponga lo conveniente.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Por el Sr. del Ramo El de Gobernacion.

MACHADO.

Palacio Nacional.—San José, 21 de Junio de 1879.

Destínase á los trabajos del Ferrocarril en la seccion del Atlántico al Ingeniero Don Teodoro Moller, y en su reemplazo se nombra Ayudante del Ingeniero en Jefe en los trabajos de la línea férrea al Pacífico, al agrimensor

Don Gregorio Chamier, con ciento cincuenta pesos mensuales por toda asignacion.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ARGÜELLO.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 215.

Palacio Nacional.—San José, Mayo 17 de 1879.

Con presencia del informe del Registrador General de Hipotecas, acerca de la oposicion en que se encuentra el derecho hipotecario con los artículos 1,003 y 1,017 del Código Civil, respecto de los contratos reales sujetos á inscripcion, y atendiendo á que el citado derecho hipotecario es posterior al referido Código Civil; el General Presidente de la República, en uso de sus omnímodas facultades.

DECLARA:

Que los expresados contratos reales sujetos á inscripcion, no se perfeccionan, sino es por el consentimiento expresado en escritura pública, y que de consiguiente, los contratos privados son ineficaces para la trasmision de bienes inmuebles, produciendo sólo y conforme á las leyes, accion personal de daños y perjuicios por el engaño ó fraude que comprendan.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas durante la quincena que hoy termina.

Se despachó la remesa de pólizas por derechos de introduccion de la próxima anterior semana.

Se ha preparado el despacho de la id. id. llegada en la presente.

Continúa en visacion la cuenta llevada en el Registro general de Hipotecas durante el año próximo pasado.

Tambien continúa visándose la de la Receptoría de ésta Ciudad, correspondiente al mismo año próximo pasado.

Fué despachada la remesa por derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Ha sido preparada la id. de id. llegada en la presente.

Tambien se ha preparado la id. por derechos de exportacion ocurrida durante el mes próximo pasado.

Se ha hecho un registro de mercaderías. Continúa en visacion la cuenta del Registro General de Hipotecas, llevada en el año económico próximo pasado.

Iguualmente continúa visándose la que en dicho año ha llevado el Receptor de esta Ciudad.

Ha sido fenecida la cuenta de la Receptoría del Puriscal, correspondiente al año próximo pasado.

Y tambien fué fenecida la que en el año ántes expresado, llevó el Receptor de San Ramon.

Contaduría Mayor.—San José, Junio 21 de 1879.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional.—San José, Junio 17 de 1879,

Siendo conveniente formar en el vapor nacional "Irazú" un cuerpo de grumetes, con el objeto de

que aprendan la marinería, se acuerda: la creacion de dicho cuerpo formado de cuarenta jóvenes de catorce á diez y ocho años de edad, que serán escogidos con las cualidades convenientes en todas las Provincias; y asimismo que seis jóvenes de aquellas condiciones se dediquen al oficio de fogoneros, tres de ellos en el vapor "General Cañas" y tres en el "General Guardia;" debiendo los maquinistas contar entre sus obligaciones la de llamar á los fogoneros á que presencien los trabajos de armar, desarmar y limpiar las máquinas, á efecto de que comprendan el mecanismo de ellas: bajo el concepto de que los grumetes á más de la comida en el vapor, gozarán de la dotacion de diez pesos mensuales y los jóvenes fogoneros tendrán el sueldo de veinte pesos al mes.—Comuníquese.

Rubricado de mano de S. E. el Sr. General Presidente,

MACHADO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Junio 7 de 1879.—El vapor "General Guardia," regresó del Bebedero á las 11 a. m., pasajeros: Gabriel Alvarado, Roman Martínez, José N. Peco, José M. Bósques, Victoriano Réyes, Pascual Sosa y Jesus Aleman.—Carga 400 libras.

Junio 8.—El vapor "General Cañas," zarpó hoy á las 11 a. m., para el Tendal, pasajeros: Simon Carabáca, Gregoria Carabaca, Emiliano Matarita, Alejandro Deliyore, Ignacia Mayorga, Maclovia Alvarado, Remigio Alvarado, Enrique Saborio y Enrique Guzman.—Carga 650 libras.

Junio 8.—El vapor "General Cañas," regresó del Tendal hoy á las 2 p. m., pasajeros: Pablo Adams, Alfonso Salazar, Cayetano Casares, Salvador y Ramon Bonilla, Trinidad Salazar, Víctor Sálles, Salvador Santos, Ramon Morales, Telésforo Ramirez, José M. Bonilla, Juan Jiron, Estéfana y Josefa Leal.—Carga 210 libras.

Junio 10.—El vapor "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 12 m., pasajeros: Ramon Cabrera, F. Enriques, Manuel Coronado y Toribio Ortiz.—Carga 1,599 libras.

Junio 12.—El vapor "General Guardia," regresó ayer á las 3 p. m., del Bebedero. Pasajeros, Aristarco Aviles, José Antonio Rojas, Pablo Jesus Catalan Jacinto Bonilla, Rosario Molina. Carga 270 libras.

Junio 12.—El vapor N. A. "South Carolina," procedente de los E.E. de C. A., fondeó á las 6½ p. m., sin pasajeros.—Carga 314 bultos.

Junio 13.—Ayer á las 6 y ½ p. m., fondeó el pallebot colombiano "Celia," procedente de David, al mando de su capitán Anguizola, del porte de 55 toneladas, 7 hombres de tripulacion y 15 días de navegacion. Pasajeros, José de los Angeles, Rafael Fallas, Mariano Rodríguez y Francisco Zamora, carga 40 novillos, 3 caballos y varios bultos, frutos menores.

Junio 13.—Ayer á las 3 p. m., ancló la fragata alemana "Prince Albert," procedente de Corinto, al mando de su capitán Sammet, del porte de 591 toneladas, diez días de navegacion y 8 hombres de tripulacion. Pasajeros, Antonio de Escarcia, Matias Escarcia, Escolastico Villa-Real y Chady Ekesson, Carga 1821 bultos varios, consignado á Esquivel y Peña.

Junio 13.—El Vapor "Gral. Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 2. p. m., llevand de pasajeros á los Señores Federico Smith, Jesus Aleman, José Antonio Rojas, Mónico Rudres y de carga 800 libras.

Junio 14.—El vapor "Honduras," procedente de Panamá, fondeó á las 6 y 10 m. a. m., pasajeros: Martín Zamorano é hijo, J. I. Contérras, R. M. Pacheco, Indalecio Sánchez, J. J. Ulloa Giralt, Eusebio Miranda é hija, Héctor Maqueroti, G. Gutiérrez, M. Bomelly y M. Bonachi.—Carga 598 bultos y 2 cajas con \$1,873.

Junio 14.—Hoy las 4 a. m. zarpó el vapor N. A. "South Carolina," con rumbo á Panamá, pasajeros: Francisco M^a Iglesias, Isidro Leockowicz, Rosa O. de Padilla y 3 hijos.—Carga 3,739 sacos café, 21 sacos caucho, 7 paquetes pieles y 800 cueros res.

Junio 15.—El vapor "General Guadalupe," llegó ayer del Bebedero, á las 4½ de la tarde, pasajeros: Matilde Valléjos, Francisco Villégas, Cecilio Cedeño, María Tenorio y María Gutiérrez.—Carga 100 libras.

Junio 16.—El vapor "General Cañas," zarpó ayer á las 5 p. m. para el Tendal, pasajeros: Salvador Santos, Ramon Morátes, Salvador Bonilla, Josefa Fonseca, Ramona Bonilla, Pedro Méndez, Pablo Adam, José M^a Bonilla, Eustaquio Gutiérrez, Melisa Espinosa, Manuel Rivera, Cayetano Casares, Nícolas Delyore.—Carga 100 libras.

Junio 17.—Ayer á las 5½ p. m. ancló el vapor de guerra N. A. "Adams," procedente de Panamá, al mando de su Comandante T. Rodgers, 175 hombres de tripulacion, 800 tons. y 6 cañones.

Junio 17.—Ayer á las 4½ p. m., ancló la fragata francesa "Pey Bernard," procedente del Havre, al mando de su Capitan Leboos, 504 toneladas de registro, 14 hombres de tripulacion y 129 dias de navegacion.—Carga 2,506 bultos varios, consignada á P. Homassel.

Junio 17.—El Vapor "General Cañas," regresó del Bolson, á las 8½ p. m., trayendo de pasajero al Señor José López y sin carga.

Junio 17.—Ayer á las 7¼ p. m., fondeó el Pailebot N. A. "Rescue," procedente de la Isla del Coco, al mando de su Capitan Masters, 48 toneladas: Pasajeros: Coronel F. Gutiérrez, M. Dávila y dos trabajadores, sin carga, consignado á su Capitan.

Junio 17.—Vapor "General Cañas," zarpó hoy á las 3 p. m., para el Bebedero. Pasajeros: María Baltodano, Mercedes Córdova, Frutos Blanco, Narciso Ruiz, Serapio Ortega, Las Tenorio, Santos Urbina, Victor Segura, Lázaro García y Matilde Valléjos. Carga 2,593 libras.

Junio 18.—Ayer á las 10 a. m. zarpó el Vapor de Guerra N. "Adams" con destino á San Francisco de California.

Junio 18.—Ayer á las 10 a. m. zarpó el Pailebot Colombiano, "Vigilante" con destino á San Juan del Sur, al mando de su capitan Diaz, del porte de 3 tons. y 3 hombres de tripulacion.—Carga sal del pais y despachado por su Capitan.

Junio 19.—El vapor "General Cañas," regresó del Bebedero ayer á las 8 p. m., pasajeros: Julio Espinosa, Guillermo Masa, Juana García, Francisca García, Basilio Rivera, Ramon Matamóros, Marcelino Castro, Gertrudis Mora, Nícolas Guerrero, Salvador Muñoz.—Carga 500 libras.

Junio 19.—El vapor "General Cañas," zarpó para el Bebedero hoy á las 11 a. m., pasajeros: Miguel Gutiérrez y Marcelino Castro.—Carga 2,845 libras.

Junio 22.—El "vapor "General Cañas," regresó del Bebedero ayer á las 5 p. m., trayendo de pasajeros á los Señores Manuel Cadevilla, Roman Torres, José Gaitan, Rafael Balague, Benito Rójas, Miguel Rodríguez y María Baltodano.—Carga 100 libras.

Junio 23.—Ayer á las 6½ p. m., zarpó la barca francesa "Pey Bernard," con rumbo á los E.E. de C. A.; y al mando de su mismo Capitan.—Sin carga y despachada por Esquivel y Peña.

Junio 23.—Hoy á las 7 a. m. zarpó el pailebot colombiano "Celia," con destino á David; y al mando de su mismo Capitan, pasajeros: Delina Trialdos y 5 hijos, Miguel Lasso, Cecilio Gasagate y José M. la Torre.—Sin carga y despachado por su Capitan.

Junio 23.—El vapor "General Cañas," zarpó ayer para el Tendal á las 11 p. m., pasajeros: Lorenzo Salas, Simona Cisneros, Ricardo Flores.—Carga 295 libras.

Junio 23.—A la 1 p. m. de hoy zarpó el vapor Nacional "Irazú," con direccion á Corinto.

Junio 23.—El vapor "General Cañas," regresó del Bolson hoy á la 1½ p. m., pasajero: Francisco Góngora.—Sin carga.

PUERTO DE LIMON.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 19.—La Goleta colombiana "Osabaw" se hizo á la vela á las 6 p. m. de hoy con destino Bocas del Toro, de 21 toneladas, 5 tripulantes cuatro pasajeros de cubierta, en lastre y despachada por su Capitan Señor Newbell.

Junio 2.—La Goleta norte americana "Storne-Petrel" procedente de Jacksonville fondeó en este puerto á las 11 a. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor Herrick, de 136 y media toneladas, 6 tripulantes, 28 dias de mar; trayendo de carga 35 barriles de carbon y madera de construccion para el Ferro-carril.—A la consignacion del Señor Juan Wilson.

Junio 4.—La Goleta nicaragüense "Juanita" procedente de Parismina, fondeó en este puerto á las 10 a. m. de hoy, de 4 toneladas, 2 tripulantes y 1 dia de mar, trayendo 4,609 libras de hule y á la consignacion de su Capitan Señor G. Pérez.

Esta Goleta se hizo á la vela á las 5 p. m. del mismo dia, con destino á Parismina, llevando provisiones y despachada por su respectivo Capitan.

Junio 6.—La Goleta hondureña Pirece procedente de Bluefields fondeó en este puerto á las 5 a. m. de hoy, de 5 toneladas 2 tripulantes, 1 dia de mar, con mercancias y á la consignacion de su Capitan Señor Longino.

La misma Goleta se hizo á la vela á las 6 p. m. del dia 8 del referido mes con destino á Tortuguero, en lastre y despachada por su respectivo Capitan.

Junio 7.—La Goleta nicaragüense "Evangelista", procedente de San Juan del Norte, fondeó en este puerto á las 9 a. m. de hoy, de 3 toneladas 2 tripulantes, 1 dia de mar, trayendo cocos y tortugas y á la consignacion de su Capitan Señor T. Bonilla.

La misma Goleta se hizo á la vela á las 6 p. m. del siguiente dia con destino á San Juan del Norte, llevando 1 pasajero, 10 barriles de harina y despachada por su respectivo Capitan.

Junio 7.—La Goleta nicaragüense "Juanita" procedente de Parismina, fondeó en este puerto á las 4 p. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor G. Pérez, trayendo 2 tripulantes, 1 dia de mar, carga de hule y á la consignacion de su respectivo Capitan.

Junio 8.—El vapor N. americano "Lamok" procedente de Bluefields ancló en este puerto á las 2 p. m. de hoy, de 167 toneladas, 9 tripulantes, 2 dias de mar, trayendo mercaderias y 4 Señoras de tránsito y á la consignacion de su Capitan Señor W. Smith.

Junio 11.—El vapor inglés "Meway", procedente de Colon, ancló en este puerto á las 10 a. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor Revett, del porte de 3,687 toneladas, 125 individuos de tripulacion, 1 dia de mar, trayendo de pasajeros á los Señores LeBossé, Levy, Keirh, Doctor Douris, Kawkins y 19 de cubierta, Señores

Skellon y Bert y de carga 503 piezas de puentes para el Ferro-carril, y 745 bultos de mercaderias generales.—A la consignacion del Señor Juan F. Reeve.

El mismo vapor zarpó á las 4 a. m. del dia siguiente, con destino á San Juan del Norte, llevando de pasajeros á los Señores E. D. Granados, G. García y Señora Sinforosa Diaz y la carga que trajo de tránsito.—Despachado por el referido Señor Reeve.

Junio 13.—La Goleta norte americana "Storne Petrel" se hizo á la vela á las 5 p. m. de hoy, con destino á la Florida, de 136 y ½ toneladas, 5 tripulantes, en lastre y sin pasajeros.—Despachada por su Capitan Señor Herrick.

EDITORIAL.

(Nº 395.)

El nuevo trazado de la Sección del Pacífico del Ferro-carril nacional.

En ejecucion los trabajos de exploracion para fijar el trazado más conveniente en esta Sección, encargados á la comision de ingenieros de que es jefe M. Ansart, el Excelentísimo Sr. General Presidente resolvió examinar personalmente tanto estos trabajos como la vía de Santo Domingo á Tivives, indicada por algunos como la mejor entre las que pudieran adoptarse.

En consecuencia de esta resolucion, el Excelentísimo Sr. General Presidente, acompañado del primer ingeniero M. Ansart, y de otras personas conocedoras de la localidad, objeto del reconocimiento, procedió á verificarlo el 21 del mes próximo pasado, obteniendo el resultado que se expresa:

El trayecto de Santo Domingo á Tivives comprende 17 millas de un suelo plano, sin grandes accidentes, ni profundas quebradas que hiciesen necesaria la construccion de puentes; condiciones topográficas indudablemente adecuadas para la construccion de un ferro-carril, que aumenta sus ventajas el ahorro de quince millas de extension, que es la diferencia ménos de esa vía, comparada con la de Puntarenas al mismo lugar de Santo Domingo.

Pero estas reconocidas ventajas no compensan las dificultades é inconvenientes que la localidad de Tivives presenta para la habitacion de un buen puerto y el establecimiento de la poblacion que presupone un puerto de esta clase, al extremo de una línea férrea trascontinental, ni los gastos que estas dificultades motivarían.

Tres millas ántes de llegar al sitio de Tivives, el terreno es suave ó más bien pantanoso, y la localidad respectiva del litoral está formada por una roca que, aunque de poca altura, dejan en sus cortes riscos y pequeños picos, al retirarse las aguas en el reflujo de las mareas; y á la accion calorifica del Sol, despide ese olor pestilente y malsano que producen los caracoles, conchas y lamas que quedan al descubierto, como las marismas ó charcas que ocasiona la baja mar en los terrenos de la

clase del que se describe. Así que, la verdadera situacion de la planicie, apénas de 15 á 20 manzanas, que pudiera servir de suelo, no á una Ciudad, sino á una aldea insuficiente para el objeto á que estaria destinada en el extremo del Ferro-carril, está demarcada así:

Al Norte, las bocas del Juarros que en una extension de media milla aproximativamente, están formadas por manglares divididos en varios estereros; al Sur, otro estero que tiene una gran barra de arena y solo una pequeña boca por donde desagua, insuficiente para dar oportuna salida á las aguas que recibe dicho estero; al Este, el terreno pantanoso que se estiende hácia el interior; y al Oeste, la playa pedregosa y pestilente de que hemos hablado ya.

No hay, pues, que insistir en la falta de buenas condiciones higiénicas y topográficas para el objeto propuesto; pero sí notarémos muy particularmente que en aquel lugar es imposible la formacion de un puerto, apénas para proporcionar surgidero á tres ó cuatro buques, sin la construccion de un tajamar relativamente costoso; necesidad que han reconocido todos los ingenieros que han examinado aquel punto, y que comprenden fácilmente el sentido comun.

Viene á ser oportuno, á este respecto, mencionar la sinópsis que con este motivo, hace el Excelentísimo Señor General Presidente en una carta dirigida desde Puntarenas al Honorable Secretario de Obras Públicas y sus honorables colegas.

Quince millas, mayor extension de la vía de Puntarenas, cuestan medio millon de pesos, segun el ingeniero Ansart, obteniéndose el mejor puerto de la costa centro americana, en el Pacífico.

Para hacer puerto á Tivives, necesitamos: 150,000 pesos para llevar agua potable; muelle y bodegas 300,000,—y un millon en el tajamar, son 1,450,000 pesos: esto para obtener apénas un medio puerto, ó sea un desembarcadero; y si á todo eso se añade el precio de las vidas que, las condiciones insalubres de la localidad haría perder, la suma en contra de Tivives será mucho mayor.

Despues de este reconocimiento, el Excmo. Señor General Presidente, á su regreso de Guanacaste, recorrió á caballo la trocha abierta bajo la direccion del ingeniero M. Ansart, de Puntarenas á Santo Domingo; y la inspeccion del terreno y las observaciones del ingeniero que le acompañaba, le demostraron la fácil practicabilidad del camino férreo sobre la ruta recorrida, sin necesidad de construir túneles ni grandes puentes, y sin exceder la gradiente de un 3 por 100.

Estos trabajos han sido hábilmente dirigidos por el Señor Ansart; y el Jefe de la Nacion está plenamente satisfecho de la inteligencia y laboriosidad del ingeniero en Jefe y de la competente cooperacion de los que le están asociados en dichos trabajos.

Ante estos hechos queda, pues,

establecida la direccion de la línea proyectada en la seccion del Pacífico; y bien pronto se dará principio á la obra, para la cual están pedidos los rieles, puentes y material rodante necesarios: se dictan las disposiciones conducentes á efecto de que el 1º de Enero próximo, esté construido hasta Esparza el ferro-carril que debe partir de Puntarenas.

Tales son los propósitos del Excelentísimo General Presidente, y á su realizacion concurrirán los esfuerzos de los que forman parte de su Gobierno, y del país que tanto necesita asegurar definitivamente, para la prosperidad de su industria y comercio, una vía de transporte, en relacion con sus elementos de riqueza y su actividad productora y comercial.

REVISTA INTERIOR.

La Memoria del H. Señor Secretario de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia.

Sobre este importante documento, que ha visto ya la luz pública, vamos á hacer independientemente de los juicios de que haya sido objeto, algunas apreciaciones que nos sugieren tanto la lectura de él, cuanto la consideracion de que la parte concerniente á la Instrucción pública, implica cuestiones que en la actualidad se están debatiendo con vivo interes en Europa, particularmente en Francia, en donde se trata de reorganizar convenientemente este ramo de la Administracion pública.

En lo que se refiere á Relaciones Exteriores, Culto y Beneficencia, el Honorable Secretario de Estado, explica con ingenuidad y precision la política del Gobierno arreglada á las condiciones de justicia, de circunspeccion y bien comun, que caracteriza una política internacional verdaderamente humana; las relaciones con la Iglesia oficial, ó sea la reconocida como la institucion del culto del Estado, y las facultades y atribuciones que á este respecto ha ejercido el Gobierno, como lo que se ha hecho en materia de beneficencia pública y hasta donde procura á este respecto llevar su accion el Gobierno.

La parte contraria á la Instrucción pública, ya por los conceptos en ella expresados, como por el vivo y general interes que inspira, da motivo á algunas apreciaciones especiales.

Aquí, en esta parte, el Honorable Señor Secretario de Estado, expresa ingenua y decididamente los principios, tendencias y fines de la instrucción popular inspirada por el espíritu moderno, que es esencialmente racional, libre, humano y religioso, en el sentido propio y correcta acepcion de estas palabras; establece el perfecto derecho del Gobierno, á intervenir en un asunto que tanta influencia tiene en la suerte del individuo como en la de la Nación, como en la idoneidad, vitalidad y eficacia de las instituciones democráticas; muestra la necesidad de una ley que dé á la enseñanza unidad en la organizacion, medios, propósitos y fin: una ley que le dé *vidua propia y carácter Nacional*; y manifiesta, en fin, su confianza en la Nación para resistir influencias reaccionarias.

En esta parte interesante, el Honorable Señor Secretario. Expone y defiende la causa de la instrucción popular, conforme á los principios proclamados y adoptados en las naciones más cultas; á propósito de lo cual diremos, que el mismo espíritu inspira al Ministro de Instrucción pública del

Gobierno francés, expresado en la forma que ha presentado á las Cámaras legislativas y que revela en el discurso que ha pronunciado recientemente ante el Consejo departamental de los Vosges. Creemos, pues, oportuno, en apoyo de nuestra apreciacion, reproducir los párrafos de este discurso y los conceptos de la memoria del Ministro Costaricense que más análogos encontramos con los que contiene la parte del discurso que citamos:

He aquí los párrafos de la Memoria:

Ningun riesgo, pues, nos amenaza por hoy, de que en cuatro de las escuelas de la República, ejerzan el magisterio, personas de estado religioso. Sin embargo, conviene desde ahora poner la instrucción á cubierto de futuros peligros, haciendo que en sus varios grados, institutos y elementos de accion tenga y manifieste vida propia y carácter nacional, y que adelante resueltamente en las anchas vías de progreso, por donde V. E., el Gobierno y el pueblo quieren llevarla.

Preciso es al intento, darle aquella unidad de miras, aquel espíritu moderno, aquella fuerza interna y expansiva que es como el alma de las cosas, interviniendo el Gobierno en todos los establecimientos de particulares anexos al ramo en que está envuelta y se libra la suerte futura de la Nación.

Debido es así, que el Estado determine las materias de enseñanza en sus varios grados, el modo de impartirse la instrucción, y las pruebas de capacidad que han de exigirse á los alumnos, ya para pasar de un curso á otro en un mismo grado de enseñanza, ya para ascender de la primaria á la secundaria y de ésta á la profesional.

Programas, libros de texto, exámenes y grados son los medios legítimos de la ingerencia del Estado en las escuelas que no sustentan con sus fondos: medios por los cuales puede prevenir, que los efectos de la enseñanza oficial, inflamada en las ideas del siglo y en los principios democráticos, sean contrariados por los de una enseñanza particular, inspirada en otras doctrinas y otros intereses, adversos al lustre y prosperidad de la Nación.

He aquí los párrafos del discurso citado:

Nuestros proyectos de ley, respetan de la manera mas absoluta la libertad y la intimidad del hogar doméstico. El padre de familia queda dueño de escoger, para educar á sus hijos, un profesor cualquiera que sea, donde él quiera, aun en las congregaciones no autorizadas, aun en las congregaciones prohibidas. Esta libertad es sagrada, primordial, absoluta; todo ciudadano es libre de dar en su familia, en su hogar, á sus hijos, el sistema de educacion que convenga á sus ideas, que esté de acuerdo con sus convicciones. El artículo 7 es perfectamente claro y definido sobre este punto; respeta aquello, no lleva el menor ataque de la libertad de la familia, ni á la libertad del hogar. Pero si la libertad del padre de familia es completa en el hogar, esta libertad no es trasmisible y desde el momento en que la delega, el Estado tiene el derecho y el deber de intervenir, (viva aprobacion).

Y qué? Es acaso la libertad de la familia y del hogar lo que uno restringe poniendo obstáculos á que millares de niños sean encerrados en establecimientos sustraídos de hecho, si no de derecho á la vigilancia del Estado; á que esos cerebros jóvenes, esos espíritus esencialmente maleables, sean entregados á lecciones que uno no conoce, ó mejor dicho que conoce demasiado? [aplausos]. ¿Acaso el Estado toca á la familia, cuando quiere garantizarse sobre lo que pasa en esas casas, y contra las doctrinas que allí se enseñan?

Una segunda objeccion se hace á nuestros proyectos de ley: se dice que son un ataque á la libertad de conciencia, y una amenaza contra la religion católica. Declaro que jamas tan grosera calumnia ha sido inventada para extravaiar las almas sencillas y piadosas. Qué! porque queremos separar de la enseñanza pública de las congregaciones no autorizadas, atacamos la religion católica? Pero, acaso esas leyes no respetan la enseñanza de las congregaciones autorizadas? ¿Ponen ellas en duda acaso, el derecho de los hermanos de la doctrina cristiana, por ejemplo, y el de esas innumerables congregaciones de mujeres autorizadas que se entregan á la enseñanza? Acaso el clero secular, el verdadero clero francés, no queda libre de enseñar? Acaso, en fin, la enseñanza del Estado es irreligiosa, y nos proponemos suprimir la enseñanza religiosa en los Colegios? No. Señores! Nosotros respetamos todo eso.

Pero, se nos dice, de qué os preocupais?—Ellos educan maravillosamente esos 10.000 jóvenes que les están confiados, y hacen de ellos buenos cristianos sumisos á las leyes de su país.

Para creer esto, es preciso no tener ni ojos ni oídos; podemos en este caso juzgar el árbol por sus frutos. ¿De dónde sale toda esa generacion ardiente, partido en guerra contra

la sociedad moderna, y que surge en los comités católicos, en la tribuna, en la prensa, en todos los campos de batalla de la vida pública, con su estandarte en la mano? Oh!—Ellos no ocultan ese estandarte. En todas partes, á la faz de la bandera nacional, de la bandera de la Francia liberal y republicana, ellos lo despliegan, y la palabra que se lee es esta: ¡Contra-Revolucion! [Aplausos] Juzgad los maestros por los discípulos.

Si, Señores; hay establecimientos en donde se hacen cátedras de Contra-Revolucion, en donde se enseña á detestar y á maldecir todas las ideas que son el honor y la razon de ser de la Francia moderna.

Al hacer esta referencia no se entienda que pretendemos identificar los motivos y propósitos de ámbos Ministros, ni que pretendemos tampoco comprender en nuestro juicio el proyecto de ley sobre instrucción pública del Ministro francés, que no conocemos en toda su integridad.—Solamente apreciamos, para el caso, los principios generales en que se funda el derecho del Gobierno para legislar en esta materia, de manera que la ley obligue igualmente á todos sin dar lugar á reservas, privilegios, ni contrariedades que obstaculicen ó impidan el cumplimiento de los principales objetos de la instrucción ó educacion popular, en los cuales se comprende el que designa el autorizado publicista americano Mr. Grimke, en este concepto:

“El Grande uso de la educacion popular bajo el aspecto político, es el hacer al pueblo incapaz para cualesquiera otras instituciones, que no sean las instituciones libres.”

Teatro.—En la noche del viernes 13, tuvo lugar la funcion de gracia de la primera tiple de la Compañía infantil mexicana, niña Carmen Unda.—La concurrencia fué tan numerosa cuanto lo permite nuestro coliseo; mayor hubiera sido imposible.

La Compañía en general, se esmeró notablemente en la ejecucion de las diversas obras anunciadas, sobresaliendo, sin disputa, la niña beneficiada, en la difícilísima aria de Hernani, en la cual tiene oportunidad de lucir la precoz ejecucion de su infantil y privilegiada garganta.—El público supo corresponder á los esfuerzos de la Compañía y de la beneficiada con los obsequios con que de ordinario manifiesta su admiracion por los artistas que lo satisfacen: flores, poesías y aplausos, tan nutridos y entusiastas en esta ocasion, como justos y merecidos.

Recepcion oficial del Ministro Residente del Perú cerca de este Gobierno.

Hoy 19 á la una p. m., tendrá lugar este acto solemne en el Palacio de la residencia del Excelentísimo Señor General Presidente de la República, en la forma acostumbrada.

El Honorable Señor Don Tomas Lama, Representante diplomático del Perú, supo grangearse desde la primera vez que ejerció una mision análoga ante el Gobierno Costaricense, la estimacion de éste y las simpatías del país. Con este honroso precedente se presenta hoy ante el Jefe de la Nación, quien lo acogerá digna y benévola, cual corresponde á la noble Nacion peruana y al carácter personal y honorabilidad de su Representante.

Recepcion oficial

Ayer 19 á la una p. m. se verificó, como habiamos anunciado, la recepcion del Señor Dr. Don Tomas Lama, en su carácter de Ministro Residente del Perú cerca del Gobierno de la República, en el Palacio Presidencial.

Poco ántes de la hora fijada, el Subsecretario de Relaciones Exteriores,

pasó á la residencia del Honorable Sr. Ministro peruano, en el coche del Excelentísimo Señor General Presidente, para conducirlo á Palacio; verificado lo cual, se procedió al acto de recepcion que fué celebrado en la solemne forma de estilo. El Honorable Señor Ministro al entregar su credencial, pronunció el discurso de forma, el cual fué contestado por el Excelentísimo Señor General Presidente de la República. Ambas piezas se publican en la seccion oficial.

Asistieron al acto, los HH. SS. de Estado, el Señor Presidente del Gran Consejo Nacional y otros miembros de este alto Cuerpo; el Comandante de la plaza, General Don Pedro Quiros y algunos empleados civiles y militares.—La guarnicion de la plaza, formada frente al Palacio con distancia de filas, hizo los honores de ordenanza.—Las bandas militares tocaron á la entrada al Palacio del Honorable Señor Ministro Residente, el himno nacional de Costa-Rica, y á su salida, el himno nacional del Perú; habiendo sido acompañado á su residencia por el Subsecretario de Relaciones Exteriores en el mismo coche, que quedó á disposicion del Honorable Señor Ministro, para las visitas oficiales de costumbre, que efectuó inmediatamente.

Sociedad de inmigracion.—Despues de vencer numerosos obstáculos, acaba de reorganizarse la Sociedad que en Noviembre del año próximo pasado se inauguró en esta Capital, con el objeto de llevar á buen término la utilísima labor que indica su nombre.—En el lugar correspondiente se publican sus estatutos, sobre cuyas disposiciones nos hacemos un deber llamar la atencion del público en general, puesto que está en el interes de todos el buen éxito de la empresa.

Inútil, cuando no fastidioso, sería entrar en consideraciones generales sobre los inmensos y benéficos resultados que la inmigracion produce en las naciones, fomentando su comercio; desarrollando su industria, convirtiendo en ciudades sus desiertos, abriendo nuevas vías á la riqueza pública, ensanchando las existentes y ligándose en fin los inmigrantes al país que escogen por nueva patria, con vínculos tales, que vienen á convertirse en ciudadanos de él y á hacerse solidarios de su fortuna próspera ó adversa. Consideraciones son éstas que nadie ignora, que nadie pone en duda y que han pasado de la categoría de axiomas matemáticos; pero no queremos dejar pasar esta oportunidad sin hacer algunas ligeras observaciones, reservándonos para más tarde hacerlas *in extenso*, sobre la imperiosa necesidad que tiene Costa-Rica de una abundante inmigracion de hombres laboriosos que contribuyan con su trabajo al desarrollo de nuestra industria agrícola, fuente principal de la riqueza del país.—El año en curso no suministra desgraciadamente uno de esos argumentos que no dejan lugar á la réplica ni á la contradiccion.—La cantidad de café perdida en la cosecha pasada, por falta de brazos, es un hecho no solamente innegable, sino que puede repetirse y se repetirá sin duda en los años venideros, si no se pone oportunamente el único remedio posible y eficaz: la inmigracion.—Y no se diga que la causa principal de la pérdida de que hablamos, ha sido el prematuro é inusitado invierno de este año; porque es evidente que si el país hubiera contado con una cantidad de brazos trabajadores ménos limitada que la que posee en la actualidad, el invierno, por anticipado que hubiese sido, siempre hubiera llegado demasiado tarde; y la cantidad de café de calidad inferior estancada hoy sería dinero disponible en las cajas de sus propietarios.

A esta consideracion de vital importancia, podemos agregar otra que no la tiene menor.—La línea férrea que en la actualidad se construye con perseverancia de Limón a esta Capital, abrirá a la agricultura un nuevo, rico y vastísimo campo de acción.—Esas comarcas, hoy desiertas é infecundas, serán mañana, si una corriente de inmigracion se hace sentir sobre ellas, un inmenso venero de riqueza, que multiplicará las rentas públicas y el bienestar nacional.—El desierto nada vale, de nada sirve, cualesquiera que sean sus condiciones naturales; fuerza es que la mano del hombre laborioso, derribando los bosques y regando la simiente, convierta los eriales en campos fructíferos, fecundos como lo son siempre aquellos en que cae el honrado sudor del hombre laborioso. La poblacion de Costa-Rica, no puede hoy sin procurar la inmigracion, utilizar aquellas valiosísimas comarcas, y no puede, porque sólo a la vigorosa laboriosidad de sus hijos se debe que alcance a satisfacer las necesidades de su industria ya creada.

La "Sociedad de inmigracion" está pues llamada a ejercer una influencia tan grande como benéfica en los destinos presentes y futuros de la Nacion, y nosotros cumpliremos con inmenso gusto el deber de coadyuvar sus propósitos en todo aquello que esté en nuestras facultades.

Telegramas.

Alajuela, Junio 9.—El 6 se inauguró en la Villa de San Ramon un buen alumbrado público; con tan plausible motivo el Señor Jefe Político y demas empleados y un número considerable de vecinos dieron un paseo con la Banda Militar en el que reinó mucho orden y animacion.—En esta semana se han vacunado allí 35 niños.—A las cuatro y media p. m. de ayer, un rayo que cayó en un poste de la línea telegráfica en la Villa de San Mateo, la rompió, destruyó el poste y un farol, produciendo graves daños en la oficina del Telégrafo; pero sin desgracia persona alguna.

Alajuela Junio 12.—Los exámenes privados del Instituto Municipal de varones, presenciados por la Ilustre Municipalidad y el Gobernador, concluyeron ayer, dando un resultado tan satisfactorio, que garantiza las fundadas esperanzas que la Corporacion tiene cifradas en ese plantel.—La procesion de Corpus, que ha tenido lugar hoy, estuvo muy concurrida.

Los cuatro altares, que ostentaba la carrera, han estado a cual mas lucido.

Alajuela, Junio 14.—A las 2 p. m. próximamente de hoy, llegó a esta Ciudad S. E. el Benemérito General Presidente.—El General Comandante de la Provincia, el Gobernador, muchos empleados, oficiales y vecinos salieron a encontrarlo hasta dos leguas de la poblacion.—Ayer recorrió S. E. el nuevo trayecto para el Ferrocarril del Pacífico, de Esparza a San Mateo.

Alajuela, Junio 17.—Los trabajos del acueducto de esta Ciudad, fueron ayer visitados por el Ingeniero Señor Moller, mereciendo su aprobacion.—En la presente semana concluye la gran excavacion, y se prepara la inauguracion de la mampostería de los filtros y estanques.

Heredia, 23 de Junio de 1879.

El turno efectuado ayer por el pequeño Barrio de Santa Lucia del Canton de Barba para el trabajo de aquella Iglesia Parroquial, rindió la cantidad de \$ 300 próximamente.

Liberia, Junio 8.—A las 8 a. m., llegó del Tempisque a esta Ciudad, sin ninguna novedad el Sr. General Presidente, habiendo ido a recibirlo las principales autoridades hasta la mitad del camino.

Liberia Junio 11.—El Excmo Señor General Presidente fué obsequiado ante noche con un baile en esta Ciudad,

de cuyo obsequio quedó muy satisfecho.—A las 7. 30 a. m. de ayer, partió para el Tempisque y hoy llegó a la Ballena sin ninguna novedad.

Liberia Junio 18.—El cinco del corriente aprehendieron los guardas a Francisco López, y Blas Sobenes, en Santa Cruz, una fábrica de aguardiente; y el cabo del resguardo, Luis Solano, comisario de los Ahogados, Guadalupe Santana y auxiliar Pedro Mata, lo hicieron lo mismo en la Frontera, con una mula que ayer conducian Gregorio é Ireneo Arcia cargada de cacao y puros chircagres de Nicaragua.—Están presos los autores y se les instruye la causa respectiva.

Liberia, 22 de Junio de 1879.—De órden del Señor General Presidente se remitieron a Puntarenas en la semana pasada, 2 jóvenes de esta Ciudad, 2 de Santa Cruz y 2 de Bagaces, para que aprendan el manejo de los vapores correos.

REVISTA EXTERIOR.

REVOLUCION

en el Estado de Panamá.

El sábado 7 del corriente el General Rafael Aizpuru tomó el tren de la una para Colon, con destino ostensible para Bogotá.—En el tren lo acompañaban considerable número de sus partidarios.

En Colon, los amigos que se dijo debian acompañarlo hasta allí para la despedida, lo proclamaron Presidente provisional del Estado, y él nombró de Secretario de Gobierno al Señor Manuel de Lozada Plisé y de Hacienda al Señor Manuel Roman de la Torre.—Como a las 10 de la noche atacaron el cuartel y lo tomaron en pocos minutos, sin más bajas que dos heridos de una y otra parte, pues estaba desprevenido y la fuerza que en él había era muy reducida.

Mientras tanto, como a las 10 de la noche, unos pocos partidarios del Señor Aizpuru en Panamá, se apoderaron sigilosamente, por medio de alguna estratagemas, cuyos pormenores todavía no conocemos, de la persona del Presidente del Estado Señor Casoria, lo llevaron probablemente a pie a la estacion de Rio Grande, donde se embarcaron en un carro de cigüeña en la línea del Ferro-carril.—El domingo 8 por la mañana chocó el carro con un tren de carga que venía de Colon, cerca de Barbacoas, y fué despedazado.

El Presidente y sus aprehensores se salvaron milagrosamente, pues apenas tuvieron tiempo para saltar del carro.—Continuaron a pie hasta la próxima estacion, donde sin duda consiguieron otro carro de cigüeña, en que llegaron a Colon a las 3 de la tarde, y allí fué entregado el Presidente preso a su rival.

En Panamá se suponía que el Señor Casoria había ido de paseo a La Boca, y como que el telegrafista, por ser domingo, no había ido a la estacion hasta las 11 de la mañana, nadie se sospechaba la realidad hasta la llegada del tren, cuando se esparció el alarma y la policia salió inmediatamente de su cuartel y se desplegó en las calles vecinas, pero sin consierto, por falta de direccion y de objeto conocido.

En seguida se adoptaron providencias para conservar el orden en la capital y sostener el régimen constitucional, y se le dió posesion al segundo Designado Señor Gerardo Ortega, por la Corte Superior.

El General Aizpuru, despues de haberse proclamado ostentadamente Jefe provisional i de haber anunciado su resolusion de batirse, con fuerzas nacionales 6 del Estado, salió de Colon en la tarde del 9 y mandó sus fuerzas a Gatun.—El durmió en Monkey Hill y en la mañana del 10, acompañado del Señor Casoria, tomó el tren para Gatun.

Allí, segun las últimas noticias, había pasado con sus fuerzas a la orilla opuesta del rio Chiriquí, y retenido todas las cañas 6 "chiriquíes".—Sin duda abraja el propósito de hacer resistencia, y en caso de ser derrotado, podrá con más facilidad escaparse a lo interior del país.

Para debelar a los revolucionarios se embarcó aquí en el tren a las 8.30 de la mañana del 10, el batallon nacional Colombia número 2º, constante de 250 hombres, al mando del Señor Coronel Domingo J. González con una pieza de artillería, y despues del medio día desembarcó en Lion Hill, de donde debían continuar a pie hasta Gatun.—En el tren iba un telegrafista, Señor Farrington, quien permaneció allí el tiempo suficiente para comunicar noticias a Panamá, y despues prosiguió a Colon, a donde llegó a las tres de la tarde.—Desde esa hora no se han recibido noticias de la campaña.

Las fuerzas del Gobierno no habían avanzado.—Entendemos que se han cruzado notas entre el Señor Aizpuru y el Jefe nacional, para ver de alcanzar un avenimiento sin más derramamiento de sangre.—No tenemos noticia del carácter de las proposiciones; pero esperamos que acurran la pacificacion del Estado.

Guerra chileno-peruano-boliviana.

Toma mayor actividad, por desgracia, esta guerra entre Repúblicas hermanas.

Un combate naval se realizó en las aguas de Iquique el día 21 de Mayo último, entre la *Independencia* y el *Huáscar* por una parte, y por la otra la *Esmeralda* y la *Covadonga*; combate del cual da cuenta la *Estrella de Panamá* en los párrafos que reproducimos.

Así pues, en la mañana del 21, un día antes de haber llegado Rebolledo a su destino para encontrarse con un chasco, los Capitanes Grau y More resolvieron acabar con la escuadra bloqueadora y siguieron para el Sur con la determinacion de destruir todo lo que perteneciese al enemigo.—La *Esmeralda* al notar la aproximacion del *Huáscar* se pegó a tierra de manera que los tiros de éste tendrian que dañar la poblacion de Iquique.—Comprendiendo el Capitan Grau el objeto de esta maniobra, resolvió embestir la *Esmeralda* con el ariete, y prosiguió con andar moderado, recibiendo los fuegos de la *Esmeralda* i contestándolos tan sólo con fusilería.—Como era de suponer, el buque chileno no podía aguantar tan terrible arremetida, y un solo golpe del espolon del *Huáscar* bastó para abrirle un costado y en pocos momentos desapareció bajo las aguas, sumergiendo consigo su tripulacion de unos 200 hombres, de los que sólo se salvaron 40 ó 50.—Don Manuel Thomson, uno de los más denodados é inteligentes oficiales del servicio de la marina chilena, murió, supúese que atavesado por una bala de rifle disparada del *Huáscar*.—Dicen algunos que en el momento de hundirse, Thomson al frente de unos pocos hombres pretendió abordar el *Huáscar*, pero ésto ha sido contradictorio, y como sólo tenemos escasos pormenores de la accion, es imposible dar una lista de las bajas, aun de las del buque peruano.—Un oficial del *Huáscar*, Don Jorge Velarde, que estaba sobre el puente haciendo señales, fué muerto por disparos procedentes de la marina apostada en la arboladura de la *Esmeralda*.—Los sobrevivientes del buque sumergido fueron mandados a tierra en calidad de prisioneros.

Entre tanto el transporte *Lamar* huía a todo vapor, y la *Independencia* antes de que el *Huáscar* emprendiera el ataque, había seguido en direccion a Molle, pequeño puerto a 6 millas de Iquique, donde se decía que estaba la *Covadonga*.—Esta pequeña cañonera tomada a España en 1866 por los chilenos, como se recordará, tuvo tiempo de echar a andar con ventaja antes de que se acercara a tiro de cañon la *Independencia*, y siguió con rumbo al Sur a todo vapor pegándose a la costa. La *Independencia*, cuyo porte era de 2,000 toneladas, siguió en persecucion, y deseosa de coger intacto al buque enemigo, no empleó sus cañones, confiada en que, gracias a la superioridad de su marcha, podría alcanzar a la *Covadonga*.—Cinco millas al sur de Molle hay una punta peligrosa, conocida por Punta Gruesa ó Gorda, donde sobresalen en la costa algunos arrecifes como de 4 millas de longitud. La *Covadonga* por su poco calado pasó por allí sin dificultad; pero por alguna razon inexplicable, el Capitan More, de la *Independencia*, en lugar de doblar la punta haciendo un rodeo, siguió en derechura en la línea del buque a quien cazaba, y a los pocos momentos el blindado encalló con tremenda violencia sobre el arrecife y casi al instante se abrió y cayó sobre un costado.—El *Huáscar* que estaba a corta distancia, en persecucion del *Lamar*, acudió en seguida a socorrer a su compañera, pero era evidente que la *Independencia* era perdida totalmente.—Despues de haber tomado la tripulacion de naufragos, y las pequeñas armas y otros objetos portátiles de la *Independencia*, el Capitan Grau, del *Huáscar*, resolvió incendiar el buque encallado para que no pudieran llegar a aprovechar nada de él los enemigos.—Así se hizo, y el *Huáscar* volvió a Pisagua para dar noticias y dejar allí la dotacion de la *Independencia*.—La *Covadonga* y el *Lamar*, por supuesto, se escaparon al favor de la confusion producida por el desastre.—El Capitan de la *Independencia* se volvió loco de pesar y hubo necesidad de ponerle guardias para impedir que se suicidara. Despues de haber tomado carbon en Pisagua, el *Huáscar* con el transporte *Chataco*, siguió al Sur, noticioso ya del viaje de Rebolledo al Callao, y hasta la fecha presente no tenemos más noticias de sus activos movimientos.

Pormenores de la batalla naval frente a Iquique.—Del Comercio de Iquique de 22 de Mayo.

Jaqueada la *Esmeralda* por el *Huáscar* que la perseguía en las ligeras evoluciones que hacía, entre nuestra rada y el Colorado, único trayecto que pudo recorrer, porque no tenía escape, ni al Norte ni al Sur, el monitor le hacía fuego por elevacion, a fin de lograr que la corbeta se rindiese.

La *Esmeralda* sostenía el fuego con un teson admirable, haciendo certeras

punterías a flor de agua y por elevacion; pero el *Huáscar* le respondía de tarde en tarde para no dañarla. En uno de los movimientos de la corbeta chilena, se puso frente y muy cerca de la estacion del Ferrocarril. Entónces el Señor General Blandía que, para todo caso, hizo colocar la artillería de campaña por ese punto, ordenó que rompiese ésta el fuego sobre el buque chileno, y que igual cosa hiciesen los soldados. En efecto, las cuatro piezas de 9 empezaron a hacer un fuego pronto y cierto, al cual contestó la corbeta con una andanada y con tiros de fusilería tan sostenidos, que parecían los dos, ejércitos que se batían encarnizadamente.

Despues de sesenta cañonazos de tierra, más ó ménos, se consiguió desalojar a la *Esmeralda* que buscaba, siempre haciendo fuego, la salvaguardia de a poblacion para no perderse.

Mientras tanto, la *Covadonga* huía a toda máquina hacia el Sur, recibiendo los constantes disparos que la *Independencia* le hacía y respondiéndolos con denuevo y buen éxito. Hubo un momento en que se creyó perdida la *Covadonga*. Entónces hizo rumbo al interior de la caleta, de Molle, siempre combatiendo.

Mal manejada la *Independencia*, no conocedor sin duda su comandante de esa bahía y sus malos bajos, y, por otra parte, deseando tomar el buque sin causarle grave daño, emprendió su persecucion.

Pero sucedió que, en vez de tomar rectamente al Sur, para ganarle la vanguardia a la *Covadonga*, que, dentro de Molle, tenía que describir una semi-circunferencia para verse fuera de la ensenada, el blindado peruano tomó la retaguardia y emprendió la persecucion del buque enemigo, el cual, muy pegado a la costa, daba todo su andar a la máquina para lograr la fuga. Tanto se acercó a la playa, que la guarnicion que está en Molle le hizo fuego de fusilería, al que la *Covadonga* contestó inmediatamente.

El combate entre el *Huáscar* y la *Esmeralda* había tomado mas calor, haciéndose ya insostenible por parte del buque chileno, cuyas averías principiaban a ser de consideracion.

Fué entónces cuando el comandante Grau vió llegado el momento supremo. Fuera de tiro de cañon la *Covadonga*, que huía sin que pudiera darle caza la *Independencia*, y viendo que se prolongaba el combate, decidió ponerle fin con un acto de heroismo.

Cuando la *Esmeralda* estaba frente al Colorado, al Norte de este puerto, le arremetió el *Huáscar* con su espolon, descargándole antes dos cañonazos que inutilizaron algunas piezas del enemigo. La corbeta principió a hacer agua. Al habla ámbos buques, el Comandante Grau intimó rendicion a la *Esmeralda*, pero el Jefe de la corbeta chilena se negó a arriar su bandera.

Viendo el Sr. Grau que era inútil toda consideracion, arremetió por segunda vez con su buque a la *Esmeralda*, que entónces, como anteriormente, no había cesado de descargar sus cañones.

En este segundo choque se desconectó el eje de la maquinaria de la corbeta chilena y una bala del monitor le mató 36 hombres.

Era preciso que se diera fin a un drama tan sangriento y que no reconociere ejemplo en la historia del mundo.

Así fué.

A una evolucion de la *Esmeralda* en que presentó hacia el Sudoeste su costado de estribor, le acometió por tercera vez el *Huáscar* con su ariete, descargándole dos cañonazos. Uno de ellos le llevó por completo la proa, por la cual principió a hundirse.

Fué en este tercer choque cuando el comandante Prats de la *Esmeralda*, saltó revolver en mano sobre la cubierta

ta del *Huáscar*, gritando: ¡AL ABORDAJE MICHACHOS! Lo siguieron un oficial Serrano, que llegó hasta el castillo donde murió; un sargento de artillería y un soldado. Todos estos quedaron en la cubierta muertos. Prats llegó hasta el torreón del comandante, junto al cual estaba el teniente S. Velarde sobre el que hizo tres tiros que le causaron la muerte.

Entonces un marinero acertó á Prats un tiro de Comblain en la frente, desatándole completamente el cráneo, cuyos sesos quedaron desparramados sobre cubierta.

Mientras esas sangrientas escenas tenían lugar sobre la cubierta del *Huáscar*, la *Esmeralda* desaparecía. En efecto, se inclinó hácia estribor, que fué por donde el ariete la cortó y algunos segundos después se hundió, siempre de proa. El pabellón chileno fué el último que halló tumba en el mar.

La *Esmeralda* era una especie de almacén ó depósito de la escuadra chilena en que se encontraban víveres, armamento, municiones y otros recursos de todo género. No es, pues, extraño, que después de haberse hundido, se hayan visto á flote cajones de distintas clases y tamaños.

Al hundirse la *Esmeralda*, un cañón de popa, por el lado de estribor, hizo el último disparo, dando la tripulación vivas á Chile.

El combate concluyó á las 11. 45 a. m.

Después de la catástrofe que apagó los gritos de entusiasmo con que desde el principio eran saludados los tiros del *Huáscar* por el pueblo y el Ejército, siguió el estupor y el silencio en todos.

La impresion que en los habitantes produjo el hundimiento del buque enemigo, pudo más que la alegría y la apago.

¡Tremendos misterios del corazón humano!

Mientras que al Norte de Iquique el triunfo ponía fin á un espantoso drama, al Sur tenía lugar otro inesperado.

Forzando su máx. uina la *Independencia*, pudo dar caza á la *Covadonga* que iba toda destrozada, y se puso al alcance de ella frente á Punta Grande, que dista como 9 millas y algo más de este puerto. A pesar de su mal estado, la *Covadonga* hacía fuego de cañón y de rifle. Entonces el comandante More resolvió pasarla por ojo, é hizo que su buque orzara para verificar la operacion. Desgraciadamente, cuando esta maniobra tenía lugar, el blindado chocó por el costado de babor en una roca, abriéndolo é inclinandolo de este lado. En el acto se esparció el desaliento y la confusion, se echaron botes para salvar la gente, y la que no tuvo embarcaciones se arrojó á nado para ganar la playa.

Luego que el *Huáscar* tomó á los prisioneros que, en número cerca de 40, pudieron salvarse, se dirigió al Sur en persecucion de la *Covadonga* y en auxilio del blindado. Cuando ésta vió á nuestro monitor, cesó en la infame tarea de asesinar naufragos y tomó la fuga.

Siendo imposible salvar á la *Independencia*, se le puso fuego.

Guerra chileno-boliviano-peruana.

Publicamos á continuacion dos documentos interesantes, relativos á esta guerra.

Los sucesos más notables hasta el 25 del mes próximo pasado, son los siguientes:

Partida del Callao del General Don M. I. Prado con parte del ejército peruano y muchos elementos de guerra, para el Sur.—Su llegada á Arica.—Posesion del

Vice-Presidente, General La Puerta, del Poder Ejecutivo, y nueva organizacion del Gabinete peruano.—Combate del *Huáscar* contra la *Esmeralda* que sucumbe.—Pérdida de la *Independencia* al perseguir la *Covadonga* que se escapa.—Presencia de la Escuadra chilena en las aguas del Callao, por algunas horas del día 23.—Llegada del *Huáscar* á Pisagua y salida de este puerto con direccion probable á Antofagasta.—La Escuadra chilena costeano el litoral peruano, con direccion Sur.—Juzgamiento, en Consejo de Guerra, del Comandante de la *Independencia*.—Reunion en Arica de los Generales Prado y Daza, y activas operaciones del ejército aliado.

Carecemos de noticias de origen chileno, y las esperamos interesantes por el próximo vapor.

Proclama.—Al partir y tomar el mando de las fuerzas de mar y tierra, S. E. el Presidente, ha dirigido la siguiente á la nacion.

El Presidente de la República á la Nacion.

Conciudadanos:

Ha llegado el momento de ver terminadas las disposiciones necesarias para hacer frente á la guerra á que, con tanta temeridad como injusticia, nos provocara el Gobierno de Chile. Si el tiempo que esas preparaciones han exigido, ha dado anzas á nuestros adversarios para cometer en nuestras costas, actos de crueldad y de barbarie innecesarios, les haremos ver, merced al no dudoso auxilio de la Providencia, que no impunemente se hieren los fueros de un pueblo que ama á su gloria y sabe, en todo caso sostener su decoro.

Yo marché á ponerme al frente de nuestras tropas, deseosas de corresponder á la alta inisior. encomendada á su patriotismo y á su valor.

Si la más decidida abnegacion, si la disposicion al esfuerzo de todo género, incluso el sacrificio de la persona, pueden servir de augurio en el triunfo, yo os ofrezco que nada excusaré, en servicio de nuestra patria tan sin razon ultrajada.

Al partir, dejó el Gobierno en manos del ilustre ciudadano, llamado por la ley, cuyas altas dotes y ascendido patriotismo son conocidos en toda la República.

Cuento con vuestra lealtad nunca desmentida, y con vuestro interes en la más santa de las causas, como vos podeis y debéis contar con mi absoluta é ilimitada consagracion á sostenerla.

Si no es lícito á un hombre, ofrecer la victoria, lo es sí confiar en que la alcanzará cuando lucha en defensa de su patria y á la cabeza de valerosos soldados.

Soldados y marinos:

Voy á compartir con vosotros las fatigas de otra campaña y á ser un testigo de vuestro entusiasmo y de vuestro heroísmo.

El Perú confía en todos y en cada uno de sus hijos, y yo juro que no seré nunca el último que se encuentre en los lugares del peligro.

Lima, Mayo 16 de 1879.

MARIANO I. PRADO.

Prefectura del Callao, á 22 de Mayo de 1879.

Señor Gral. del ejército de reserva.

S. G.

Tengo la honra de poner en conocimiento de US., que á las 7 horas 30 minutos de la mañana de hoy, pude distinguir hácia el Norte de este puerto y á distancia de seis millas poco más ó ménos, á la escuadra chilena compuesta de seis buques, que hasta ese momento han estado ocultos por una densa niebla.

Acto continuo y después de pasar por telegrama al Supremo Gobierno el parte respectivo, procedí á impartir las órdenes necesarias para el combate, y algunos instantes después todo estaba dispuesto para la defensa de la plaza.

En tal situacion permanecimos esperando que la escuadra enemiga se aproximara, y á las 11 horas 30 minutos tuvimos el sentimiento de ver que se dirigian al S. O. ocultándose con la Isla de San Lorenzo. Como se ignorase y conviniere conocer si seguia el mismo rumbo ó lo habia cambiado, el Señor Contra-almirante, Comandante General de marina, dispuso que la cañonera "Pilcomayo," saliera con las precauciones necesarias, á observar sus movimientos, y como US. sabe, á su regreso comunicó que la escuadra se alejaba del Callao con el mismo rumbo S. O.

Me es satisfactorio, Señor General, participar á US. que toda la poblacion ha manifestado el mayor entusiasmo y sus valerosos habitantes con generoso ardor, pedían las colocaciones más peligrosas.

El gozo que experimentó este noble pueblo cuando supo que el enemigo se aproximaba, sólo puede compararse al sentimiento del pesar que le produjo la noticia de su alejamiento.

No es ménos digno de elogio el comportamiento de los ciudadanos que componen los cuerpos de artillería de la guardia nacional, á saber: el batallón de artillería, comandado por el Señor Coronel Don Felipe S. Charun; las columnas de voluntarios á las órdenes del Señor Coronel Don José B. Huertas; el batallón de artillería del comercio, cuyo jefe es el Señor Coronel Don Wenceslao Venégas y dos cuerpos de voluntarios, al mando de los Señores José María Montes y Daniel García Monreal.

Faltaría á mi deber si no hiciera mencion del patriotismo con que espontáneamente se han presentado los Señores Generales Jefes y Oficiales del ejército, que no están en activo servicio ó pertenecen á la lista de indefinidos, retirados, etc., y de los cuales pasaré al despacho de US. una relacion circunstanciada.

Concluiré manifestando á US., que como consecuencia de las acertadas medidas dictadas por US. desde que se constituyó en este puerto las baterías de mi mando, se mantienen en un estado que no deja nada que desear, servidas por diestros y animosos artilleros que desean combatir, y que llegado el caso, sabrán mostrarse dignos de la santa causa que defienden.

Dígnese US., Señor General, poner el contenido de este parte en conocimiento de S. E. el primer Vice-Presidente de la República, encargado del mando Supremo.

Dios guarde á US.—S. G.

ANTONIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ.

EL CANAL INTEROCEANICO.

Publicamos á continuacion una correspondencia de la *Estrella de Panamá*, (1) relativa á las sesiones del Congreso Internacional celebrado en Paris, con motivo del proyecto de canalizacion del Istmo Centro-americano.

El gran interes que este asunto despierta en todas las naciones, nos ha determinado á reproducir toda la correspondencia á que nos referimos; y con tanta mayor razon lo hacemos, cuanto que de las resoluciones de este Congreso surge la oposicion de los Representantes de los EE. UU. y de la prensa de aquel país, que ha comenzado ya á manifestarse acentuada y decidida.

Esta oposicion radica en una cuestion meramente técnica concerniente á la eleccion de vía y distinta apreciacion de los estudios que se han hecho sobre las rutas reconocidas? ¿ó habrá

(1) Se omite la reproduccion á que nos referimos y que se hizo en la edicion diaria de este periódico, por creerla demasiado conocida en el exterior.

para ello causas de otra orden, reservas de una política cautelosa ó grandes intereses que no alcanzamos á comprender?

No podemos ni debemos aventurar una contestacion; pero si creemos que este colosal proyecto no llegará á realizarse, sino por el concurso de varias naciones, entre las cuales figurará principalmente la Confederacion Americana; concurso de carácter privado en la parte financiera y neutral en la parte política; y que á ese fin conspiran con empeño los esfuerzos de la Nacion ó Naciones en cuyo territorio haya de abrirse el Gran Canal.

SECCION DE AVISOS.

DIARIO OFICIAL.

La edicion para el exterior que se publica dos veces al mes, vale cincuenta centavos por trimestre.—El número suelto diez centavos.

EL DIRECTOR.

Línea de Vapores Correos Transatlánticos de A. López y C^o, de Cádiz.

Estos cómodos buques parten de Saint Nazaire el 18 de cada mes, tocando en Burdeos, Santander, La Coruña, San Juan de Porto Rico, Mayagüez, Ponce, La Guayra, Puerto Cabello, Sabanilla y Colon, y regresan de éste el día 20, con las mismas escalas.

PRECIOS DE PASAJES DE COLON:

En primera \$ 130.
En segunda „ 100.
En tercera „ 50.
Se da vino hasta á los de tercera, y en cuanto á alimentos y buen trato, no dejan que desear.

20.—v.—

Compañía General Transatlántica.

LINIA DE VAPORES FRANCESES

Los Vapores de esta Compañía salen de Colon:

El día 1^o de cada mes para St. Nazaire, con escalas en Sabanilla, Puerto-Cabello, la Guayra, la Martinica y la Guadalupe.

El día 20 de cada mes para Burdeos y el Havre, con escalas en Sabanilla, Kingston [Jamaica], Santiago de Cuba, Puerto-Príncipe, Cabo-Haitiano, Mayaguez, San Tomas y Santander [España].

La carga que tomen dichos vapores va hasta su destino sin ningun traspordo.

Por un nuevo acuerdo se admite carga en el vapor del 1^o de cada mes de Colon, con traspordo en Fort-de-France [Martinica] y San Tomas para los siguientes puertos.

Cádiz, Barcelona, Marsella, Génova.

Los que suscriben están autorizados para expedir billetes de pasaje para cualquiera de los puertos mencionados; como tambien para hacer arreglos especiales por partidas grandes de flete.

DUPRAT, ALARD & C^o

Agentes para Costa-Rica

San José, Enero 7 de 1879.

A los exportadores de café.

Compañía de Vapores HAMBURGUESA AMERICANA.

Los vapores de esta Compañía saldrán hasta nuevo aviso, cada 15 días de Colon, tomando carga sin traspordo, con conocimiento directo para el Havre y Hamburgo, al tipo corriente.

Es la línea más corta y es reconocida de todos los embarcadores de café, como la más ventajosa.

Existe una póliza abierta para asegurar en Costa-Rica el café y toda clase de mercaderías.

Para precio y pormenores, lo mismo que para hacer un arreglo por partidas grandes, dirijanse al Agente en San José.

JUAN KNÖHR.

Imprenta Nacional.-C. de la Merced